



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

ACUERDO No. 568 DE 2026

(25 FEB. 2026)

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT-

En ejercicio de sus facultades legales en particular las que le confiere el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 2.14.26.1.2. del Decreto 1071 de 2015 de conformidad con los fines y principios establecidos en la Ley 160 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Asimismo, dispone que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, protegiendo especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que, el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, consagra el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, reconoce el derecho al territorio del campesinado y lo eleva a la categoría de sujeto de especial protección. Así, la norma enfatiza en su particular relacionamiento con la tierra y sus formas de territorialidad, fundamentadas en la producción de alimentos y la garantía de la soberanía alimentaria; todo ello bajo una dimensión integral (económica, social, política, cultural y ambiental) que busca asegurar su igualdad material y el goce efectivo de sus derechos frente al resto de la población.

Así mismo, el precitado artículo establece que el Estado reconoce:

"La dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos."

El artículo 65 de la Constitución Política consagra que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, el Estado debe otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y protegerá a la población contra el hambre y la malnutrición. Además, se compromete a promover la soberanía y autonomía alimentarias en el territorio nacional. La producción y acceso a alimentos recibirán especial protección del Estado.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales "y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía y celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación, desconcentración de funciones", donde las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (2018) reconoce los derechos individuales y colectivos del campesinado a la tierra, las semillas, la soberanía alimentaria, el agua, la salud, la educación, la vida digna y la participación, constituyéndose en un instrumento internacional que orienta a los Estados a la adopción de medidas específicas para la garantía y protección efectiva de dichos derechos.

El artículo 1° objeto de la Ley 160 de 1994, establece entre otros los siguientes fines:

"Primero. Promover y consolidar la paz, a través de mecanismos encaminados a lograr la justicia social, la democracia participativa y el bienestar de la población campesina. Segundo Reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos enderezados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rústica o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos mayores de 16 años que no la posean, a los minifundistas, mujeres campesinas jefes de hogar, a las comunidades indígenas y a los beneficiarios de los programas especiales que establezca el Gobierno Nacional.... Cuarto. Elevar el nivel de vida de la población campesina, generar empleo productivo en el campo y asegurar la coordinación y cooperación de las diversas entidades del Estado, en especial las que conforman el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural campesino, para el desarrollo integral de los programas respectivos... Sexto. Acrecer el volumen global de la producción agrícola, ganadera, forestal y acuícola, en armonía con el desarrollo de los otros sectores económicos; aumentar la productividad de las explotaciones y la eficiente comercialización de los productos agropecuarios y procurar que las aguas y tierras se utilicen de la manera que mejor convenga a su ubicación y características. Séptimo. Promover, apoyar y coordinar el mejoramiento económico, social y cultural de la población rural y estimular la participación de las organizaciones campesinas en el proceso integral de la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural para lograr su fortalecimiento. Octavo. Garantizar a la mujer campesina e indígena las condiciones y oportunidades de participación equitativa en los planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario, propiciando la concertación necesaria para lograr el bienestar y efectiva vinculación al desarrollo de la economía campesina..."

El artículo 359 de la Ley 2294 de 2023, Ley del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estableció que el Gobierno Nacional formulará e implementará un plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de otras territorialidades campesinas, entre ellas los Territorios Campesinos

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

Agroalimentarios, en adelante TECAM, y concertará con las organizaciones representativas de estas territorialidades, los ajustes normativos necesarios con el propósito de simplificar y agilizar los procedimientos de constitución, reconocimiento y fortalecimiento de estas territorialidades conforme a los principios orientadores de la Ley 160 de 1994.

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida adoptado por la Ley 2294 de 2023, en el acápite de Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental se establecieron como catalizadores las siguientes actividades:

i) "Se implementarán mecanismos de coordinación intersectorial y para precisar el régimen jurídico de los bienes estatales no adjudicables, atendiendo al reconocimiento de los campesinos como sujetos de especial protección constitucional y ii) Se establecerá un mecanismo de estructuración y entrega de proyectos productivos sostenibles para los campesinos beneficiarios del programa de formalización y acceso a tierras".

Que el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, establece que los distritos y municipios deberán tener en cuenta, en la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, las determinantes de superior jerarquía, dentro de las cuales se incluyen las Áreas de Especial Interés orientadas a la protección del Derecho Humano a la Alimentación de los habitantes del territorio nacional y las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, declaradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

Que, conforme al artículo 2.14.26.6.4 del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá establecer dichas Áreas de Especial Interés en función de la zonificación realizada en los Planes de Vida Digna de los Territorios Campesinos Agroalimentarios – TECAM, como instrumento técnico y participativo para la identificación de zonas estratégicas de producción de alimentos y garantía de derechos campesinos.

El Decreto Ley 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para "(...) *gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad; y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación*";

Que la Resolución No. 000081 de 2025, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, "por la cual se adopta el Plan de Identificación, Caracterización, Reconocimiento y Formalización de las Territorialidades Campesinas", establece los lineamientos técnicos y procedimentales para la implementación de los procesos de constitución y fortalecimiento de los TECAM, en desarrollo del artículo 359 de la Ley 2294 de 2023 y del Decreto 780 de 2024, compilado en el Decreto 1071 de 2015.

Que como desarrollo reglamentario del artículo 359 de la Ley 2294 de 2023, Ley del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se expidió el Decreto 780 de 2024, el cual adicionó el Título 26 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único del Sector Agropecuario, estableciendo en su artículo 2.14.26.1.1 como objeto la reglamentación del procedimiento de constitución, reconocimiento y fortalecimiento de los Territorios Campesinos Agroalimentarios – TECAM, con el objetivo de proteger el estrecho relacionamiento del campesinado con la tierra, la naturaleza y el territorio de acuerdo con las condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales.

Que, el artículo 2.14.26.1.2. del decreto 1071 de 2015 señala que "La ANT mediante Acuerdo del Consejo Directivo, constituirá y otorgará el reconocimiento y formalización de los TECAM previa propuesta de delimitación presentada por las comunidades campesinas de conformidad con los fines y principios establecidos en la Ley 160 de 1994 y el artículo 64 de la Constitución Política".

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

Lo anterior en virtud del artículo 4° del Decreto Ley 2363 de 2015 dispone que la ANT tiene por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural y garantizar el acceso progresivo a la tierra, con especial énfasis en el campesinado y las comunidades rurales. A su turno, el artículo 9°, numerales 1 y 16, establece que el Consejo Directivo es máximo órgano de dirección y orientación de la Agencia, con competencia para orientar su funcionamiento general, verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales y ejercer las demás funciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Que la figura de Territorios Campesinos Agroalimentarios -TECAM- promueve la igualdad material mediante la inclusión de enfoques de género en el Plan de Vida Digna, conforme al Art. 2.14.26.2.2 numeral 1 del Decreto 1071 de 2015 (adicionado por Decreto 780 de 2024), que prioriza la soberanía alimentaria y el fortalecimiento del campesinado como sujeto de protección constitucional.

Que una vez culminada la construcción de los Planes de Vida Digna como instrumento de ordenamiento del Territorio Campesino Agroalimentario y presentado por parte de la organización campesina solicitante conforme lo establece el artículo 2.14.26.5.7. *ibid.*, se convocará a una audiencia pública para su socialización y discusión.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2.14.26.5.9. y 2.14.26.5.10. del Decreto 1071 de 2015, corresponde al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, una vez la Dirección de Acceso a Tierras de esta misma institución, presente el respectivo proyecto de Acuerdo, adoptar mediante acto administrativo la decisión sobre la constitución, reconocimiento y formalización del Territorio Campesino Agroalimentario.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA CONSTITUCIÓN, RECONOCIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO PAZ Y SOBERANÍA, SERRANÍA DE SAN LUCAS.

Que la constitución del Territorio Campesino Agroalimentario -TECAM- se fundamenta en los objetivos previstos en el artículo 2.14.26.2.2 del Decreto 1071 de 2015, orientados a promover la Reforma Agraria, fortalecer la soberanía alimentaria, consolidar la economía campesina y garantizar la función social y ecológica de la propiedad, mediante un modelo de ordenamiento social y productivo del territorio que reconozca al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y contribuya a la protección ambiental, la permanencia digna en el campo y la democratización del acceso a la tierra.

A su vez, los artículos 2.14.26.3.3. y 2.14.27.3.4. del Decreto 1071 de 2015 determinan las áreas en las que podrán constituirse los Territorios Campesinos Agroalimentarios, mientras que el artículo 2.14.26.3.5. establece las excepciones respecto de aquellas zonas en las que no procede su constitución dentro del territorio colombiano.

De igual forma, el artículo 2.14.26.3.2. del Decreto 1071 de 2015 prevé que la actuación administrativa para la constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios -TECAM- se inicia a solicitud de las organizaciones campesinas debidamente constituidas, siempre que acrediten requisitos mínimos de existencia legal, representatividad en el territorio, designación de representantes y presentación de una propuesta preliminar del Plan de Vida Digna.

Asimismo, el Capítulo V del Título 26 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 regula el procedimiento administrativo, en particular, el artículo 2.14.26.5.2. establece que, recibida la solicitud, la Agencia Nacional de Tierras deberá abrir el expediente correspondiente y realizar las verificaciones técnicas y jurídicas necesarias, entre ellas la revisión cartográfica y la gestión de certificaciones sobre la presencia o ausencia de comunidades étnicas, así como la validación de posibles traslapes con otras figuras de ordenamiento territorial.

A continuación, en los artículos subsiguientes, establece que en caso de ser viable la iniciación del trámite, se procederá a ordenar la realización de una visita técnica, de la cual, por disposición del artículo 2.14.26.5.3 *ibidem*, se deberá suscribir un acta por parte de la

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

organización campesina y los funcionarios designados por la Entidad, la cual debe dar cuenta de la ubicación geográfica, extensión aproximada del TECAM, el número de familias que integran el territorio campesino agroalimentario, los objetivos del TECAM y un resumen de las condiciones sociales, económicas, políticas y ambientales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.14.26.5.4 *ibid.*, indica que la Agencia Nacional de Tierras debe elaborar un informe de caracterización del territorio y de la comunidad solicitante, en el cual se evalúe la viabilidad del trámite de constitución del TECAM. Con fundamento en dicho informe, y en lo previsto en el artículo 2.14.26.5.5. *ibid.*, la Entidad expedirá la resolución de inicio del trámite y pondrá en conocimiento de las entidades competentes la actuación, a efectos de que presenten observaciones y recomendaciones dentro del término legal. Seguidamente, se procede a la formulación del Plan de Vida Digna, documento que, conforme lo señala el artículo 2.14.26.4.1. *ibid.*, integra los aspectos sociales, económicos, productivos y ambientales del territorio, así como la definición de planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la economía campesina, familiar y comunitaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.14.26.5.8. y 2.14.26.5.9. del Decreto 1071 de 2011, una vez entregado el Plan de Vida Digna, la Agencia Nacional de Tierras debe concertar con la organización campesina la realización de la audiencia pública dentro del área geográfica propuesta para la constitución del TECAM, con la participación de las entidades nacionales y territoriales competentes. Este espacio tiene como finalidad socializar los beneficios del Territorio Campesino Agroalimentario, discutir las objeciones y observaciones que se formulen, así como acordar compromisos, actividades, programas e inversiones, todo lo cual se consignará en el acta correspondiente. Cumplida esta etapa, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la audiencia, la Dirección de Acceso a Tierras deberá presentar al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras el proyecto de Acuerdo para su estudio y decisión.

Así las cosas, en virtud de la garantía del debido proceso y de los principios constitucionales de buena fe y confianza legítima, la decisión del Consejo Directivo sobre el reconocimiento y constitución del Territorio Campesino Agroalimentario debe circunscribirse a la verificación de los ocho (8) numerales establecidos en el artículo 2.14.26.5.10. del Decreto 1071 de 2015.

3. PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO

3.1. Antecedentes del Territorio Campesino Agroalimentario Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas

Mediante escrito con radicado No. 202462007768182 del 10 de diciembre de 2024 la organización Proceso Soberano Comunitario por la Vida, la Justicia y la Paz de Micoahumado, quienes a través del acta de asamblea realizada el 20 de julio de 2024 aprueban al representante y presidente el señor Pablo De Jesús Santiago Quintana solicitar ante la Agencia Nacional de Tierras la constitución, reconocimiento y formalización del Territorio Campesino Agroalimentario "Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas" ubicado en el corregimiento Micoahumado, municipio de Morales, Departamento de Bolívar. (folios 1 al 40).

Dicha solicitud, fue aceptada por parte de la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras a través del radicado 202540000154341 del 7 de marzo de 2025 cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 1071 de 2015 en sus artículos 2.14.26.3.2. y 2.14.26.5.2. dándose apertura del expediente de delimitación y constitución del TECAM No. 202540002300700002E (folios 41 al 47).

Así, el 11 de abril de 2025, mediante Auto No. 202540000024489 se dispuso la realización de la visita técnica para el trámite de Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, conforme lo establecido en el artículo 2.14.26.5.4 del Decreto 1071 de 2015, a desarrollarse en los días 22, 23 y 24 de abril de 2025 (folios 48 al 52).

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

Que el referido Auto que ordena visita técnica para el trámite de Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, fue comunicada el 17 de abril de 2025 al alcalde municipal de Morales, mediante oficio con radicado No 202540000380161, y respectivamente al señor Pablo De Jesús Santiago Quintana, en calidad de representante del Comité de Impulso del TECAM mediante oficio con radicado No. 202540000380311 (Folios 53 al 62).

En consecuencia, los días 22, 23 y 24 de abril del año 2025 se adelantó la visita técnica al TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas y se suscribió el 24 de abril acta "INTI-F-008 FORMA ACTA DE VISITA TECNICA TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas. Posteriormente el 17 de junio se presentó el "Informe de la visita técnica en el Territorio Campesino Agroalimentario Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas" el cual estableció las condiciones técnicas y jurídicas para continuar el trámite de constitución, reconocimiento y formalización del TECAM (Folios 63 al 143).

Que la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras emitió Resolución No. 202540001880546 el 4 de julio de 2025 "Por medio del cual se ordena el inicio del trámite formal de constitución, reconocimiento y formalización del TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado en el corregimiento Micoahumado, municipio de Morales, Departamento de Bolívar" con un área total 28.703,66 ha, área que luego del ejercicio de verificación topológica, armonización con determinantes ambientales e incorporación de aportes institucionales, corresponde a 28.700 ha + 6.941 m², objeto de la presente constitución. (Folios 144 al 148).

Que dicha resolución fue publicada el 17 de julio de 2025 en la página web de la Entidad por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo acreditado en la constancia No. 202522000278907 (folios 149 a 150) y comunicada al alcalde de Morales; al Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria -UPRA-; y Comité Municipal de Reforma Agraria del Municipio de Morales, mediante oficios identificados respectivamente con los radicados N°. 202540001024311, 202540001024981, 202540001024521, 202540000278623 y 202574001072991, según consta en el expediente. Respecto de las comunicaciones en cita, es de resaltar que, a excepción de la comunicación de la UGT Bolívar donde se informa de la remisión de la resolución de inicio al Comité Municipal de Reforma Agraria y los aportes realizados por el Ministerio de Agricultura en el marco de los espacios de reunión del Subsistema 2 de Reforma Agraria, no se recibió respuesta formal de las demás entidades según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.14.26.5.5. del decreto 1071 de 2015. (folios 151 al 167)

En concordancia con lo anterior, el 26 de noviembre de 2025 se remitió a la Alcaldía Municipal de Arenal, mediante oficio con radicado N.º 202540002077071, la Resolución de inicio y el Plan de Vida Digna para su revisión y la presentación de las observaciones que estimara pertinentes. Esta comunicación se realizó tras la verificación detallada de los soportes cartográficos del TECAM, en la cual se constató que, debido a desactualizaciones en la cartografía veredal oficial, el polígono del territorio incluye una porción mínima ubicada dentro de la jurisdicción del municipio de Arenal. (folios 251 al 252)

Adicionalmente, se solicitó al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible rendir "concepto sobre condiciones de uso y ordenamiento ambiental en el marco del trámite de constitución del TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, en jurisdicción del municipio de Morales, departamento de Bolívar", mediante solicitud radicada con No 202540001024001 el 17 de julio de 2025 respecto de la cual, no se ha obtenido una respuesta formal. (folios 168 al 172)

Que se solicitó a través de memorando No. 202540000278703 del 16 de julio de 2025 a la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras una certificación sobre presencia o ausencia de comunidades étnicas en el polígono del TECAM (folios 173 al 174), la cual tuvo respuesta mediante radicado No 202550000364043 con fecha del 29 de septiembre de 2025, en el que se informó que el TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas "(...) **NO PRESENTA TRASLAPE** con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras" (folio 175).

Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar

Que conforme lo establece el artículo 2.14.26.5.2 del decreto 1071 de 2015 se realizó la solicitud a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior mediante radicado No 20251002410083286 Id: 628796 del nueve de octubre 9 de octubre de 2025, se clarificara la procedencia de consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto de delimitación y constitución del TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas (Folios 176 al 183)

Que, mediante Resolución N° ST – 1831 del siete (7) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior indicó que no procedía consulta previa en los siguientes términos:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM PAZ Y SOBERANÍA, SERRANÍA DE SAN LUCAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Morales y Arenal en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **“DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM PAZ Y SOBERANÍA, SERRANÍA DE SAN LUCAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Morales y Arenal en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM PAZ Y SOBERANÍA, SERRANÍA DE SAN LUCAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Morales y Arenal en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo. (Folios 184 al 192)

Que, una vez presentada la versión preliminar del Plan de Vida Digna por parte de la organización campesina solicitante, el Director de la Agencia Nacional de Tierras convocó la audiencia pública mediante radicado No 202540001724481 con fecha del 17 de octubre, en el cual se solicitó la asistencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de la Igualdad, Ministerio de la Educación, Ministerio de las Culturas, Ministerio del interior, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio del Trabajo, Procuraduría, Agencia de Desarrollo Rural, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, Agencia de Renovación del Territorio, Unidad para las Víctimas, Defensoría del Pueblo, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, UPRA, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, Unidad de Restitución de Tierras, Unidad de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, Gobernación de Bolívar y alcaldía municipal de Morales Bolívar (Folios 193 al 225), programada para el 07 de noviembre de 2025. Dicha audiencia se llevó a cabo en el corregimiento de Micoahumado, municipio de Morales, departamento de Bolívar, y fue presidida por el Director General de la Agencia Nacional de Tierras, el doctor Juan Felipe Harman Ortiz.

Que, del desarrollo de la audiencia pública realizada el 7 de noviembre de 2025, y en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.14.26.5.8 del Decreto 1071 de 2015, se levantó el acta correspondiente (folios 226 al 250), en la cual se consignaron los resultados, acuerdos, observaciones, conclusiones, recomendaciones y planes de acción relacionados con el Plan de Vida Digna del TECAM. A dicha audiencia asistieron, entre otras entidades y organizaciones:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)
- Agencia de Desarrollo Rural (ADR)

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

- Agencia Nacional de Tierras (ANT)
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)
- Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)
- Federación Nacional de Cafeteros
- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
- Unidad Solidaria
- Alcaldía de Morales (Bolívar)

Que, una vez incorporados los ajustes pertinentes por parte de la Comunidad con apoyo del equipo Técnico, el Plan de Vida Digna fue anexado el 1 de diciembre de 2025 al expediente No. 202540002300700002E, incorporándose observaciones y comentarios realizados por las entidades en el desarrollo de la Audiencia Pública. (Folios 253 al 504).

Que, el veinticinco 25 de noviembre de 2025 se solicitó por medio de memorando No. 202540000538533 (Folios 505 al 506) a la Subdirección de Administración de tierras de la Nación de la Agencia Nacional de Tierras la verificación de posibles traslapes entre la figura de TECAM y Zona de Reserva Campesina en el polígono solicitado para la formalización del Territorio Campesino Agroalimentario Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, obteniéndose como respuesta el 4 de diciembre de 2025 a través del radicado No 202543000561363 lo siguiente:

"(...) nos permitimos indicar que, una vez revisadas nuestras bases de datos alfanuméricas y cartográficas, no se identificaron Zonas de Reserva Campesina (ZRC) constituidas, ni en proceso de constitución en el área de las solicitudes de constitución, reconocimiento y formalización de Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM), ubicada en los municipios de Arenal y Morales en el departamento de Bolívar (folio 507)

Así las cosas, culminados los trámites correspondientes a la elaboración del Plan de Vida Digna y agotados los procedimientos ante las demás entidades intervinientes en el trámite administrativo de constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios –TECAM–, se procedió a solicitar, mediante memorando No. 202540000581403 de doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, la viabilidad jurídica del Proyecto de Acuerdo para la constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, respecto de la cual se obtuvo la viabilidad jurídica del proceso mediante memorando No. 202510300596143

De igual forma, se procedió a publicar el proyecto de acuerdo en la página web de la Entidad junto con su memoria justificativa, conforme consta en certificación No. 202522000623937 del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) por el término de cinco (5) días desde el día trece (13) de diciembre al diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

4. CONSIDERACIONES

4.1. Análisis de procedencia de la constitución del TECAM conforme al artículo 2.14.27.3.4 del Decreto 1071 de 2015.

Que el artículo 2.14.27.3.4 del Decreto 1071 de 2015 establece que la constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios –TECAM– procederá en áreas ocupadas por comunidades campesinas donde predomine la economía campesina, se promueva la transformación positiva de conflictos sociales, económicos o de uso del suelo, existan tierras baldías o programas de sustitución de cultivos de uso ilícito, se identifiquen áreas potenciales para la protección de la producción de alimentos o se trate de zonas con vocación agrícola familiar, entre otros supuestos.

Que, conforme a los estudios técnicos, sociales y ambientales allegados al expediente, se constató que el TECAM "Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas" se encuentra ocupado por comunidades campesinas organizadas cuya economía se fundamenta en la agricultura

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

familiar, la producción agroecológica y la ganadería a pequeña escala, orientadas al autoconsumo y al abastecimiento local. Asimismo, el Plan de Vida Digna estructura una propuesta integral de gobernanza territorial a partir de ejes como agroecología y protección de los bienes de la naturaleza, aprovechamiento y tenencia de la tierra, gestión popular y permanencia con derechos en el territorio, lo cual evidencia la existencia de un proyecto colectivo de ordenamiento social y productivo acorde con la figura del TECAM.

Que, en relación con la transformación positiva de conflictos de uso del suelo, el Plan de Vida Digna y la zonificación ambiental construida participativamente incorporan criterios de ordenamiento agroecológico orientados a armonizar las actividades productivas campesinas con la protección ambiental, proponiendo alternativas frente a dinámicas extractivas y a presiones externas sobre el territorio. Esta orientación resulta concordante con el numeral 3 del artículo 2.14.26.2.2 del Decreto 1071 de 2015, en cuanto promueve instrumentos de planificación que contribuyen a la gestión y transformación de conflictos territoriales mediante acuerdos comunitarios sobre el uso y manejo del suelo.

Que, en consecuencia, se verifica la procedencia jurídica de la constitución del TECAM "Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas", en tanto concurren los presupuestos normativos exigidos, se evidencia la ocupación histórica campesina y la existencia de un instrumento de planificación colectiva que orienta la solución de tensiones territoriales y el fortalecimiento de la soberanía alimentaria, en armonía con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política y el Acto Legislativo 01 de 2023.

4.2. Análisis de las excepciones establecidas en el artículo 2.14.26.3.5., del Decreto 1071 de 2015

Que el artículo 2.14.26.3.5. del Decreto 1071 de 2015 establece que no procederá la constitución de Territorios Campesinos Agroalimentarios en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, los Parques Nacionales Regionales y las Reservas Forestales Protectoras del Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP–; en las poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena, así como en aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyan su ámbito tradicional y en los territorios situados en zonas de reserva forestal a la vigencia de la Ley 160 de 1994; en los territorios titulados colectivamente a comunidades negras; y en las áreas reservadas por la Agencia Nacional de Tierras –ANT– u otras entidades públicas para servir a otros propósitos legales.

Que, a lo largo de las distintas etapas del trámite administrativo y con base en la información geográfica allegada al expediente No 202540002300700002E., se verificó que el polígono propuesto para el Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas no se superpone con las áreas excluidas señaladas en el artículo 2.14.26.3.5. del Decreto 1071 de 2015. En particular, el Informe de Cruce de Información Geográfica, código GINFO-F- 007 concluyó que el área delimitada de 28.700 ha + 6.941 m² no presenta traslapes con Parques Nacionales, resguardos indígenas ni territorios colectivos de comunidades negras, ni con otras zonas excluyentes para la constitución de un TECAM, aunque sí identificó la presencia de determinantes ambientales y sectoriales que fueron tenidos en cuenta en el ordenamiento territorial y la planificación del Plan de Vida Digna.

Que, según memorando realizado por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras con número de radicado 202550000364043 del 29 de septiembre de 2025 (Folio 175), no se registran traslapes entre el polígono del TECAM y territorios étnicos titulados, por lo cual la constitución del presente instrumento no afecta derechos territoriales previamente reconocidos.

Que, de acuerdo con la información contenida en el expediente técnico y en la Tabla 14 del presente acuerdo, el territorio presenta traslapes con la Reserva Forestal de Ley 2 de 1959, los cuales tienen carácter de condicionantes compatibles y requieren que la gestión del TECAM tenga en cuenta los lineamientos acordes con el régimen forestal aplicable.

4.3. Análisis del Plan de Vida Digna a la luz del artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

El artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015 establece los lineamientos y criterios para la elaboración de los Planes de Vida Digna, los cuales deben ser formulados por las organizaciones representativas y comunidades campesinas con el apoyo técnico de la ANT, la UPRA y la ADR, bajo los principios de participación reforzada y autonomía. La ANT asume la responsabilidad presupuestal y financiera de su elaboración, mientras que la forma organizativa campesina define su contenido, que debe incluir la caracterización integral del territorio, el estado de la tenencia y aprovechamiento de la tierra, las necesidades sociales y productivas, la infraestructura, los conflictos identificados, la identificación de bienes comunes, las potencialidades económicas, sociales y ambientales, así como los proyectos productivos sostenibles, planes de fortalecimiento organizativo, de infraestructura y de manejo ambiental.

En cumplimiento de lo anterior, el Plan de Vida Digna del TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas se construyó a partir de la visita técnica y de los insumos recolectados en la caracterización del Territorio Campesino Agroalimentario. Posteriormente, el siete (7) de noviembre del presente año, se llevó a cabo la audiencia pública con participación de distintas entidades, cuyas observaciones y recomendaciones fueron incorporadas en la versión final del Plan de Vida Digna, documento que quedó formalmente anexo al expediente el 3 de diciembre de 2025.

Así, el Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas se estructura en cinco (7) apartados principales:

1. Proceso de construcción comunitaria del TECAM.
2. Contexto y caracterización del TECAM.
3. Informe sobre el estado de la tenencia de la tierra, su ocupación y aprovechamiento y medidas a adoptar
4. Estrategia de fortalecimiento social
5. Adecuación y estructura económica del territorio
6. Zonificación y manejo ambiental
7. Planes, programas y proyectos

En el primer apartado se expone el origen de la territorialidad campesina, el proceso organizativo que la impulsa y la construcción participativa del Plan de Vida Digna. El segundo apartado desarrolla los elementos de caracterización del territorio, que incluyen la ubicación geográfica, la descripción de la población habitante, la información sociodemográfica, ambiental y productiva, el análisis de los principales conflictos sociales, económicos y de uso del suelo

A continuación, se realiza un análisis integral de la situación actual de la tierra en el territorio del TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, abordado desde tres dimensiones estrechamente interrelacionadas: la tenencia, que hace referencia a la situación jurídica de la propiedad o posesión de la tierra; la ocupación, vinculada a la forma en que las comunidades se han asentado y distribuido sobre el territorio; y el aprovechamiento, entendido como los usos sociales, productivos, económicos, ambientales y culturales que desarrollan las familias campesinas del TECAM

El cuarto apartado desarrolla la estrategia de fortalecimiento social y enfoque de género, derechos humanos, organización y participación comunitaria, propuesta con enfoque diferencial e intergeneracional (ciclo de vida). Seguidamente la temática de adecuación y estructura económica del territorio, en el que se desarrollan los pilares estratégicos y se enuncia la estructura de planes y proyectos en materia productiva y de infraestructura

Un sexto apartado describe la zonificación y manejo ambiental del TECAM, a partir de los determinantes ambientales del territorio, la visión del manejo ambiental comunitario, la caracterización del escenario deseado y la propuesta de armonización de la zonificación ambiental del TECAM

Finalmente, el documento de plan de vida desarrolla los planes, programas y proyectos del territorio campesino en el que se evidencian las aspiraciones políticas, sociales, económicas y culturales de la comunidad campesina que buscan traducirse en acciones

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

concretas de transformación territorial. Este eje articula los procesos de planeación colectiva desarrollados en asambleas, jornadas de formación y ejercicios de cartografía social, con las herramientas técnicas establecidas en el marco del Decreto 1071 de 2015, garantizando así que la institucionalidad acompañe y potencie las apuestas de autogobierno y soberanía del territorio.

Se observa que, si bien el documento corresponde a un ejercicio de construcción comunitaria de los habitantes del TECAM, incorpora en su integridad los elementos exigidos en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015, al haberse elaborado de manera conjunta con el equipo técnico de la Agencia Nacional de Tierras –ANT– y con el acompañamiento de la UPRA y la ADR en la formulación de los planes, programas y proyectos. A lo largo de este proceso se tuvieron en cuenta los determinantes en materia de usos del suelo, ambientales y demás aspectos previstos por la normativa, lo que garantiza que el Plan de Vida Digna no solo cumple plenamente con los requisitos legales, sino que además constituye un proyecto encaminado a fortalecer la capacidad de las comunidades campesinas para organizar, planificar y gestionar de manera autónoma su territorio.

Una vez revisado el Plan de Vida Digna, habiendo verificado que cumple con el contenido previsto en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015, se traen a colación los siguientes elementos que son indispensables para la decisión de constitución y delimitación del Territorio Campesino Agroalimentario:

4.3.1. Compromisos Acordados en la Audiencia Pública

En el marco de la Audiencia Pública realizada el día siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), con la participación de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) la Unidad Solidaria, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Alcaldía de Morales, Federación Nacional de Cafeteros y el Proceso Soberano y Comunitario por la vida, la justicia y la paz de Micoahumado (Comité de Impulso) se establecieron los siguientes compromisos interinstitucionales:

- La **Agencia Nacional de Tierras- ANT** asumió el compromiso de iniciar, a corto plazo, el proceso de barrido predial en el territorio del TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas una vez sea aprobado el proyecto de acuerdo, con el fin de avanzar hacia la formalización y titulación definitiva de cerca de 150 familias campesinas. Este barrido predial se desarrollará durante un mes de trabajo técnico articulado con los liderazgos comunitarios y el Comité de Impulso del TECAM, garantizando la participación directa de la comunidad en cada etapa del proceso. Adicionalmente, la ANT manifestó su disposición para estructurar proyectos complementarios como "Sembrando Vidas", orientados a fortalecer la fase de implementación del Plan de Vida del TECAM mediante acciones de sostenibilidad productiva, manejo ambiental y consolidación de la seguridad jurídica sobre la tierra.
- El **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- MADR** reiteró su compromiso con el acompañamiento al proceso del TECAM, priorizando el fortalecimiento de la producción agroecológica y de las capacidades comunitarias. Acordó incluir al TECAM en el programa FOMUR y apoyar la planificación del uso y ocupación del territorio con miras a renovar el catastro y fortalecer la seguridad jurídica. También se comprometió a gestionar proyectos orientados a cadenas productivas estratégicas y a coordinar esfuerzos interinstitucionales, incluyendo articulación con los sectores de Minas, Energía y Salud para impulsar tecnologías limpias y sistemas productivos sostenibles. Además, acompañar la planificación del uso y ocupación del territorio, con metas de formalización de baldíos para el año 2026 y la clarificación de hectáreas que integran el polígono del TECAM, garantizando la seguridad jurídica sobre la tierra. En materia productiva, el Ministerio apoyará los proyectos asociados a las 80 Ha priorizadas, impulsando la renovación cafetera en articulación con la Federación Nacional de Cafeteros, con el propósito de consolidar una marca propia campesina que fortalezca las economías locales. y hará parte de

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

la articulación técnica de las apuestas del Plan de Vida Digna (PVD), junto con la Secretaría Técnica del Subsistema 2 de la Gobernación. En materia de financiamiento, se promoverá la gestión con el Banco Agrario de Colombia para facilitar el acceso a créditos blandos que impulsen las economías propias y los proyectos priorizados en el PVD, mediante espacios de diálogo con el comité de impulso del TECAM.

- **La Agencia de Desarrollo Rural –ADR** asumió el compromiso de articular acciones con el TECAM y manifestó su disposición para avanzar en la cofinanciación de un Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR) una vez sea aprobado y se establezcan mecanismos conjuntos de gestión. Asimismo, anunció la posibilidad de incluir líneas productivas prioritarias en Micoahumado, mediante asistencia técnica y coordinación con entidades como la Unidad Solidaria y el SENA para fortalecer cadenas productivas campesinas.
- **La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA** reafirmó su compromiso con la implementación del Decreto 0780 de 2024, especialmente en los componentes de ordenamiento productivo y fortalecimiento agroalimentario en territorios campesinos. La entidad también dispuso su apoyo en procesos formativos de agroecología y ordenamiento predial, y anunció que se encuentra avanzando en la construcción de un mapa nacional de agroecología, que servirá para focalizar políticas públicas agroalimentarias en el TECAM. Finalmente, se acordó que, en el marco de los ejercicios de zonificación y ordenamiento productivo, la UPRA apoyará las estrategias orientadas a fortalecer la soberanía alimentaria, promoviendo las prácticas tradicionales de pancoger como base del sustento y la autonomía campesina.
- **La Unidad Solidaria** se comprometió a acompañar la consolidación y fortalecimiento de organizaciones solidarias y campesinas en el TECAM, así como a promover nuevas formas de economía solidaria que impulsen proyectos productivos locales. La entidad apoyará procesos de formación y acompañamiento técnico para mejorar capacidades organizativas y de liderazgo, y fomentará el acceso a recursos financieros y de fomento para las comunidades del territorio.
- **La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP** se comprometió a identificar la vocación pesquera y acuícola del territorio campesino agroalimentario de Micoahumado, con el fin de incorporar este componente en las estrategias productivas y de seguridad alimentaria del TECAM. Asimismo, la entidad expresó su disposición para brindar acompañamiento técnico y procesos de formación comunitaria en sus líneas misionales, apoyando la formulación y desarrollo de proyectos pesqueros y acuícolas que fortalezcan las economías propias y diversifiquen las fuentes de sustento de las familias campesinas.
- **El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA** a través de su Subdirección CampeSena, se comprometió a recibir y tramitar la solicitud formal de los cursos de formación priorizados por la comunidad del TECAM, avanzando en su aprobación e implementación de acuerdo con las necesidades productivas y organizativas del territorio. Además, la entidad manifestó su disposición para articular el acceso de las y los campesinos al Fondo Emprender, impulsando el fortalecimiento de iniciativas productivas locales y el desarrollo de emprendimientos comunitarios que aporten a la autonomía económica y a la sostenibilidad del Plan de Vida Digna del TECAM
- **La Alcaldía de Morales** expresó su compromiso de apoyar de manera decidida el proceso de formalización y consolidación del TECAM Micoahumado, fortaleciendo la articulación institucional entre el gobierno local, las entidades nacionales y la comunidad campesina. Se comprometió a facilitar la participación del TECAM en convocatorias productivas municipales y nacionales, así como en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Además, promoverá alianzas con instituciones de educación superior para ampliar las oportunidades formativas de la juventud del territorio y realizará un mapeo institucional conjunto que permita

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

identificar líneas estratégicas de trabajo, garantizando una coordinación efectiva para el fortalecimiento integral del TECAM.

- **Federación Nacional de Cafeteros:** asumió el compromiso de establecer comunicación directa con el Comité Departamental de Cafeteros, con el propósito de gestionar los recursos y proyectos disponibles que puedan ser implementados en el corregimiento de Micoahumado, en articulación con el proceso del TECAM. Asimismo, la Federación se comprometió a realizar una visita técnica a la infraestructura de la tostadora de café, con el fin de evaluar su estado actual y definir acciones conjuntas para vincularla a los proyectos productivos y de valor agregado que se encuentran en formulación o gestión.

4.3.2. Caracterización del TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas

4.3.2.1. Ubicación geográfica

El TECAM Paz y Soberanía de la Serranía de San Lucas se localiza en el sur del departamento de Bolívar, en las estribaciones de la Serranía de San Lucas, abarca los municipios de Morales y Arenal. Es el resultado de una gestión territorial orientada al uso agroalimentario desde el enfoque campesino, y se distribuye en trece veredas que, en conjunto, suman aproximadamente un área de 28.700 ha + 6.941 m²

El 96.58 % del área del TECAM se encuentra ubicada en el municipio de Morales representada en 27.721,8 ha; y 978,81 ha se localizan en el municipio de Arenal

Según la base oficial veredal del IGAC las veredas que conforman el área del TECAM son:

Tabla 1. Distribución área del TECAM según base oficial veredal IGAC

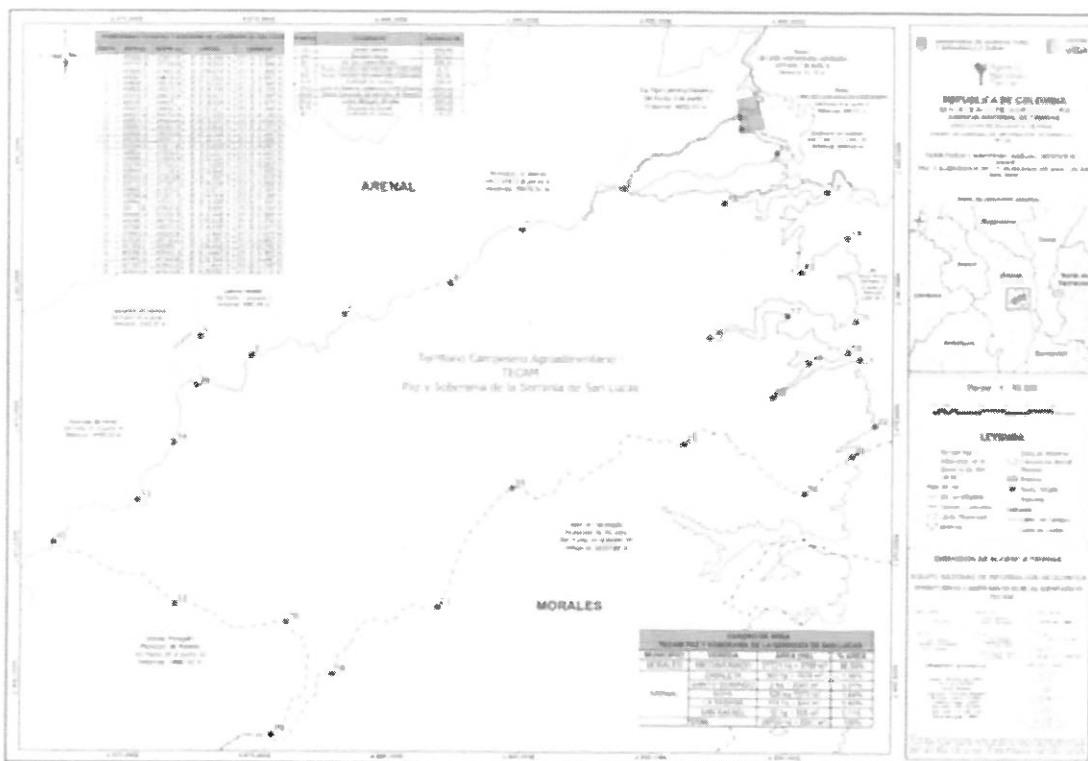
MUNICIPIO	VEREDA	ÁREA (HA)	% AREA
MORALES	MICOAHUMADO	27721 ha + 8799 m ²	96,58%
ARENAL	ZABALETA	303 ha + 7678 m ²	1,06%
	SANTO DOMINGO	2 ha + 2041 m ²	0,01%
	SOYA	526 ha 7273 m ²	1,84%
	LA SABANA	114 ha + 644 m ²	0,40%
	SAN RAFAEL	32 ha + 505 m ²	0,11%
TOTAL		28700 ha + 6941 m ²	100%

Fuente Propia

A continuación, mapa de delimitación del TECAM:

Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar

Mapa 1. Delimitación TECAM – Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas



Fuente: Equipo técnico TECAM - ANT. Mapa general del TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas (Referencia Espacial- Origen Nacional MAGNA, Origen Nacional)

Lo anterior, se refleja en las coordenadas planas y geográficas del polígono que conforma el TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas

Tabla 1. Coordenadas área de pretensión de TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas

COORDENADAS TECAM PAZ Y SOBERANÍA DE LA SERRANÍA DE SAN LUCAS				
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	LATITUD	LONGITUD
1	4872839,09	2478071,57	08° 19' 29.2593" N	074° 09' 18.8570" W
2	4874787,99	2477369,98	08° 19' 06.5924" N	074° 08' 15.0598" W
3	4878269,81	2478957,65	08° 19' 58.6248" N	074° 06' 21.3468" W
4	4882261,97	2480146,26	08° 20' 37.6963" N	074° 04' 10.8991" W
5	4885006,10	2482184,88	08° 21' 44.3357" N	074° 02' 41.3329" W
6	4888818,79	2483772,76	08° 22' 36.3790" N	074° 00' 36.7704" W
7	4893152,07	2486530,28	08° 24' 06.5517" N	073° 58' 15.2647" W
8	4893160,13	2486478,11	08° 24' 04.8529" N	073° 58' 14.9970" W
9	4893210,42	2486080,34	08° 23' 51.9011" N	073° 58' 13.3199" W
10	4894571,26	2485153,68	08° 23' 21.8269" N	073° 57' 28.7340" W
11	4892576,74	2483202,83	08° 22' 18.1247" N	073° 58' 33.8129" W
12	4896481,00	2483651,99	08° 22' 33.0642" N	073° 56' 26.1517" W
13	4895520,22	2480586,95	08° 20' 53.1546" N	073° 56' 57.3347" W
14	4897266,02	2481891,19	08° 21' 35.7721" N	073° 56' 00.3392" W
15	4897588,40	2478717,84	08° 19' 52.4342" N	073° 55' 49.5507" W
16	4892053,13	2478080,87	08° 19' 31.2514" N	073° 58' 50.5221" W
17	4895006,33	2478929,36	08° 19' 59.1234" N	073° 57' 14.0107" W
18	4897306,05	2477520,31	08° 19' 13.4065" N	073° 55' 58.6923" W
19	4895819,17	2477139,37	08° 19' 00.8835" N	073° 56' 47.2876" W
20	4894454,29	2475812,86	08° 18' 17.5697" N	073° 57' 31.8178" W
21	4897753,02	2477267,74	08° 19' 05.2138" N	073° 55' 44.0559" W
22	4898325,10	2474732,27	08° 17' 42.6714" N	073° 55' 25.1541" W

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

23	4897466,60	2473571,02	08° 17' 04.7816" N	073° 55' 53.1388" W
24	4895682,17	2472144,19	08° 16' 18.1696" N	073° 56' 51.3781" W
25	4891119,20	2474025,52	08° 17' 19.0862" N	073° 59' 20.7334" W
26	4884660,28	2472326,28	08° 16' 23.2008" N	074° 02' 51.7899" W
27	4881850,10	2467750,00	08° 13' 53.9035" N	074° 04' 23.2739" W
28	4877885,18	2465200,69	08° 12' 30.5190" N	074° 06' 32.6721" W
29	4875604,36	2462825,90	08° 11' 12.9642" N	074° 07' 47.0179" W
30	4876120,41	2467190,23	08° 13' 35.1591" N	074° 07' 30.5481" W
31	4871894,21	2467855,77	08° 13' 56.4422" N	074° 09' 48.7782" W
32	4867282,50	2470209,18	08° 15' 12.6467" N	074° 12' 19.7807" W
33	4870470,93	2471849,90	08° 16' 06.3944" N	074° 10' 35.6947" W
34	4871837,77	2474043,23	08° 17' 17.9614" N	074° 09' 51.2142" W
35	4872703,55	2476210,65	08° 18' 28.6364" N	074° 09' 23.1114" W

Fuente: Elaboración propia

No obstante, a la delimitación oficial del área del TECAM Paz y Soberanía Serranía de San Lucas, el proceso de constitución evidenció que, en el ámbito comunitario, existen formas propias de nombrar, interpretar y reconocer el territorio que conforma el polígono del TECAM. Esta constatación resulta relevante a la luz de los ejes orientadores previstos en el artículo 2.14.26.2 del Decreto 1071 de 2015, el cual dispone, entre otros aspectos, que los TECAM deben fundamentarse en: (i) la construcción de propuestas integrales de desarrollo humano sostenible y de ordenamiento territorial desde un enfoque campesino, promoviendo espacios de convivencia interétnica, vecinal, local y regional; y (ii) el fortalecimiento de la gobernanza territorial y ambiental campesina, respetando los modelos comunitarios de ordenamiento del espacio geográfico y garantizando el apoyo estatal a las formas organizativas y a su participación incidente en la planificación del territorio.

En cumplimiento de dicho marco orientador, durante el proceso de formulación del Plan de Vida se identificaron categorías, denominaciones y criterios comunitarios para la delimitación del área del TECAM, los cuales no sustituyen la información oficial existente, pero sí aportan elementos fundamentales para procesos futuros de armonización y actualización de los instrumentos de planificación territorial e institucional. Estas expresiones de ordenamiento comunitario —coherentes con los principios de participación, reconocimiento territorial y soberanía campesina previstos en el Decreto 780 de 2024— se configuran como insumos para fortalecer la gobernanza territorial y ambiental campesina en el ámbito del TECAM.

La distribución comunitaria del territorio reconoce un conjunto de trece (13) veredas, pertenecientes a los municipios de Morales y Arenal, que constituyen la base socioterritorial del TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, conforme a la siguiente estructura:

Tabla 3. Distribución comunitaria del área del TECAM

MUNICIPIO	VEREDA	ÁREA APROXIMADA (HA)	% ÁREA
Arenal	Conformidad 3	2850 ha + 2.000 m ²	9,93 %
	Porvenir	2465 ha + 3.700 m ²	8,59 %
	Conformidad 2	1729 ha + 6.400 m ²	6,03 %
Morales	Caoba	846 ha + 7.800 m ²	2,95 %
	Progreso Alto	3712 ha + 3.300 m ²	12,93 %
	Progreso Bajo	2996 ha + 300 m ²	10,44 %
	El Reflejo	982 ha + 800 m ²	3,42 %
	La Plaza – Micoahumado	515 ha + 800 m ²	1,79 %
	La Guácima	6181 ha + 0 m ²	21,54 %
	Providencia	762 ha + 4.300 m ²	2,66 %
	Media Banda 2	1287 ha + 6.300 m ²	4,49 %
	Conformidad 1	647 ha + 4.800 m ²	2,25 %
	Media Banda 1	3724 ha + 6.500 m ²	12,98 %

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

MUNICIPIO	VEREDA	ÁREA APROXIMADA (HA)	% ÁREA
TOTAL		28700 ha + 6.941 m ²	100 %

4.3.2.2. Información sociodemográfica.

El TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas cuenta con 1.855 personas, correspondiente a 34% hombres, 27% mujeres, 7% adultos mayores, 17% niños y 15 % niñas. Esta territorialidad está compuesta por 653 familias campesinas organizadas en veredas y núcleos comunitarios que configuran una estructura social fuerte y cohesionada.

Tabla 4. Distribución por grupos de edades y género

Unidad territorial	Familias	Personas	Hombres	Mujeres	Niñas	Niños	Adultos mayores
Guásima	24	75	21	21	14	16	3
Conformidad 1.	69	177	63	42	32	34	6
Progreso Bajo	28	96	36	28	12	14	6
Providencia	28	93	27	24	12	26	4
Micoahumado	215	626	198	199	98	86	45
Porvenir	31	93	32	28	14	18	1
Caoba	39	101	39	18	15	12	17
Conformidad 3.	28	87	38	20	14	15	0
Media Banda 2.	22	67	25	16	10	16	0
Reflejo	30	61	21	15	8	10	7
Progreso Alto	37	93	36	22	17	13	5
Conformidad 2.	77	213 208	75	55	22	32	24
Media Banda 1.	25	78	25	18	12	17	6
TOTALES	653	1855	636	506	285	309	124

Fuente: elaboración propia.

La estructura demográfica revela una comunidad joven, con un porcentaje significativo de niños, niñas y adolescentes, lo que plantea desafíos urgentes en términos de educación, salud y proyección de futuro. La población juvenil no cuenta con organizaciones o estructuras organizativas concretas, sin embargo, se observa importantes liderazgos cívico-sociales en personas jóvenes interesadas en impulsar la gestión comunal de las veredas y de garantizar beneficios en materia de servicios sociales básicos de los que han estado marginados por cuenta de la dinámica del conflicto armado en el territorio.

4.3.2.3. Información socioeconómica, caracterización productiva y potencialidades ambientales del TECAM.

El departamento de Bolívar presenta históricamente niveles altos de pobreza multidimensional, según las mediciones oficiales del DANE basadas en el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM). Si bien el IPM más reciente disponible de manera pública se reporta a nivel departamental —sin desagregación completa para todos los municipios— Bolívar se ubica de forma reiterada por encima del promedio nacional en privaciones asociadas a educación, empleo, vivienda y acceso a servicios públicos, especialmente en su zona rural dispersa.

Estas condiciones reflejan la precariedad estructural que caracteriza a los municipios rurales del sur de Bolívar, entre ellos Morales, donde la dispersión poblacional, las limitaciones en infraestructura productiva y social, y la debilidad institucional vinculada al conflicto armado prolongado afectan directamente las oportunidades de desarrollo económico y bienestar.

En el corregimiento de Micoahumado, donde se localiza gran parte del TECAM Paz y Soberanía de la Serranía de San Lucas, la vulnerabilidad socioeconómica se expresa de

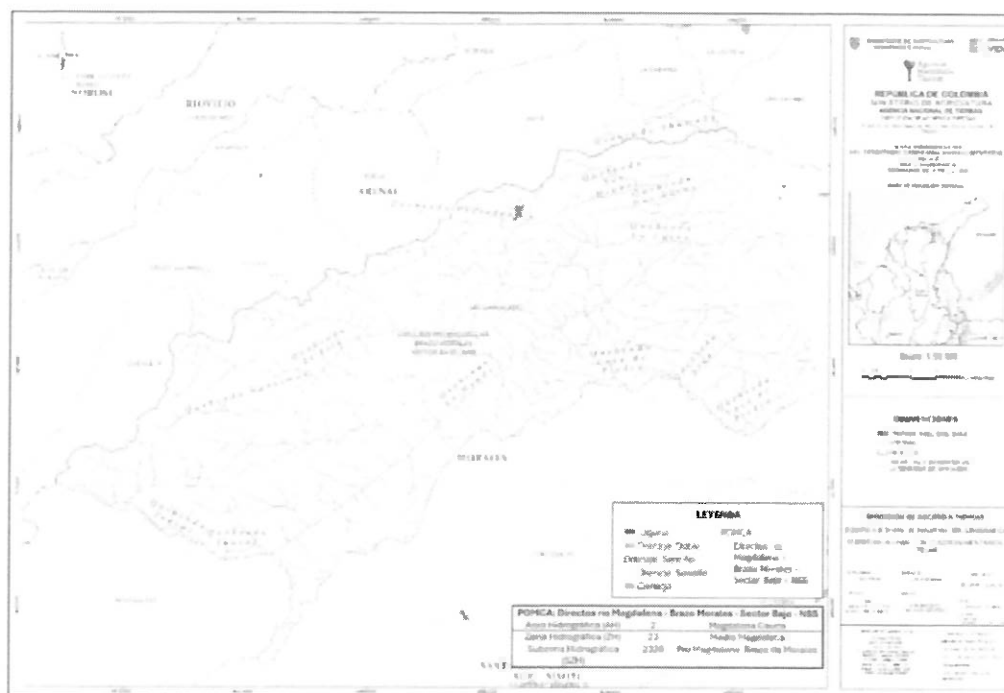
"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

manera aún más marcada. Las comunidades campesinas han sostenido históricamente actividades agrícolas y pecuarias, en un contexto de baja inversión estatal, limitada presencia de servicios públicos, ausencia de vías y una informalidad generalizada de la tenencia de la tierra, que restringe el acceso a programas públicos y a proyectos productivos de mayor escala

En materia ambiental El Territorio Campesino Agroalimentario (TECAM) Paz y Soberanía de la Serranía De San Lucas se ubica en el municipio de Morales (Bolívar), un municipio que tiene gran influencia hídrica por la presencia del Río Magdalena, presenta un régimen de precipitación bastante particular, debido a los constantes déficits hídricos importantes en zonas de planicie, lomerío, piedemonte y partes bajas de la montaña.

Dentro del TECAM se evidencia una red de drenaje bastante densa con corrientes importantes donde la Quebrada Honda es la cuenca hídrica conectora del territorio ya que lo atraviesa casi que por completo, de la misma manera, cumple un papel de suma importancia dada la conexión ecológica y productiva que desarrolla.

Mapa 2. Hidrología TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas



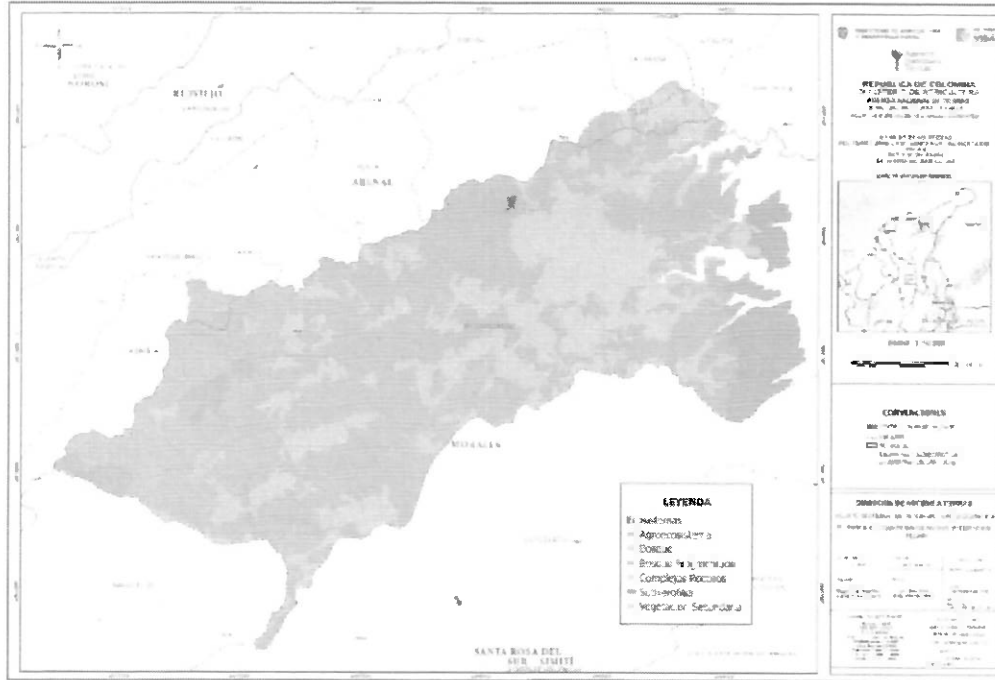
Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT a partir de MADS (2023)

Según la zonificación oficial del ordenamiento por cuencas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA), el TECAM se encuentra integradamente dentro de la siguiente zonificación:

1. **Área Hidrográfica:** Magdalena Cauca (Código 2)
2. **Zona Hidrográfica:** Medio Magdalena (Código 23)
3. **Subzona Hidrográfica:** Río Magdalena, Brazo Morales (2320)

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

Mapa 3. Ecosistemas del TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas

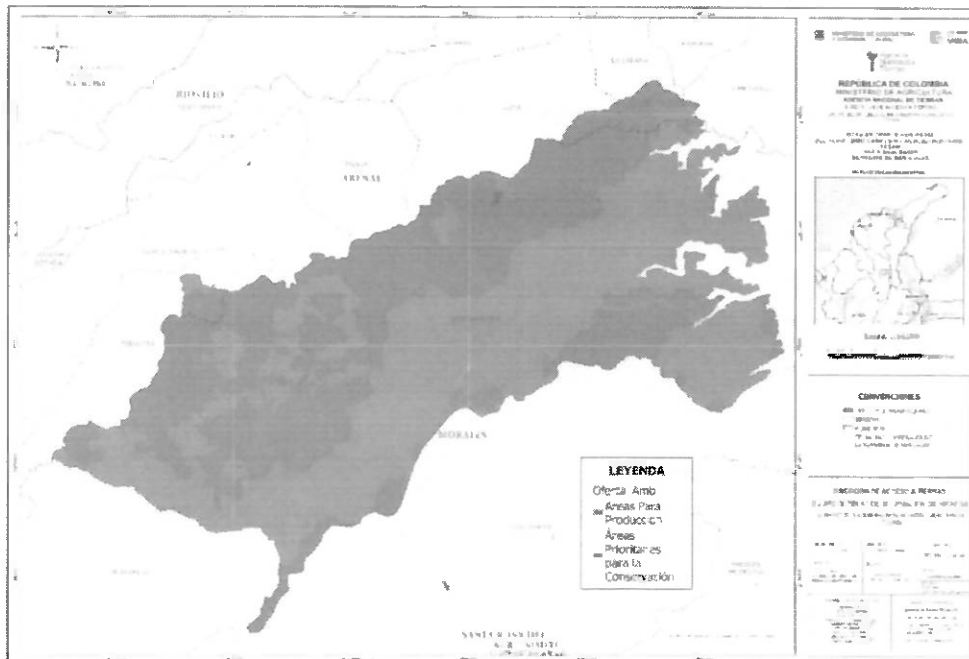


Fuente: Equipo TECAM –ANT a partir de IDEAM (2024)

Adicionalmente el análisis de la oferta ambiental del territorio, según la información del IGAC, tiene como un área predominante la que se encuentra en áreas prioritarias para la conservación con un total de 15407 hectáreas un 53,68% del territorio se encuentra en esta categoría, evidenciando la capacidad del territorio para la conservación y zonas de protección que garantizan el cuidado de los ecosistemas y los servicios que ofrecen.

La existencia de zonas destinadas a la conservación indica la posibilidad y la oportunidad del cuidado de zonas por parte de las comunidades para la protección de la biodiversidad, los recursos hídricos y los servicios ecosistémicos necesarios de soporte para las actividades humanas.

Mapa 4. Oferta ambiental TECAM



Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT a partir de IGAC (2013)

[Firma manuscrita]

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

En el desarrollo del proceso participativo se identificaron recursos comunes y áreas de especial valor ambiental, reconocidas como elementos fundamentales para el equilibrio ecológico del territorio.

En cuanto a las fuentes hídricas, se registró la presencia de múltiples cuerpos de agua de carácter permanente, así como rondas de quebradas y nacederos. Entre ellos destaca la quebrada La Honda, considerada un eje hídrico de relevancia local.

La región presenta una cobertura vegetal conformada por bosques de galería consecuencia de la intervención por actividades antrópicas, junto con zonas altas de vegetación densa en la Serranía de San Lucas. Se observan además amplias extensiones de gramíneas que conforman ecosistemas culturizados. La selva húmeda inferior se desarrolla en altitudes comprendidas entre los 25 y 1000 m s. n. m., representada por bosques de galería que bordean sistemas cenagosos y quebradas y en las zonas altas se destaca la abundancia de palma de vino (*Scheelea butyracea*). Asimismo, se identifica la presencia de bosque seco tropical, con una extensión aproximada de 750,742 Ha, caracterizado por una vegetación arbustiva entremezclada con gramíneas.

La producción se fundamenta en la agricultura familiar campesina orientada al autoconsumo y abastecimiento local, con cultivos de maíz, yuca, plátano, frijol, hortalizas, cítricos, frutales, cacao, café y caña panelera organizados en sistemas de policultivo con bajo nivel de tecnificación; y que en el ámbito pecuario se desarrollan actividades de avicultura, porcicultura y piscicultura a pequeña escala, junto con ganadería bovina y cría de equinos de importancia cultural y funcional, lo que refleja un alto potencial agroalimentario que requiere fortalecimiento mediante inversión en tecnificación, capacitación, acceso a mercados y mejora de la infraestructura vial y productiva, para avanzar en la sostenibilidad económica y la dignificación de la vida campesina.

Finalmente, es de resaltar que con base en la información de la Unidad de Planificación Rural Agrícola – UPRA, para el componente productivo, se destinó un apartado para desarrollar la aptitud de las actividades productivas en las que se destaca:

Tabla 5. Aptitud Cultivo de Café

APTITUD CAFÉ	AREA HA	% ÁREA
Aptitud alta	60,81	0,21%
Aptitud baja	2561,99	8,93%
Aptitud media	1100,92	3,84%
Exclusión legal	2128,01	7,41%
No apta	22848,97	79,61%
Total, general	28700,69	100,00%

Fuente: UPRA (2020)

Tabla 6. Aptitud Cultivo de Cacao

APTITUD	AREA HA	% ÁREA
Aptitud alta	3326,68	11,59%
Aptitud baja	71,52	0,25%
Aptitud media	2665,19	9,29%
Exclusión legal	2128,01	7,41%
No apta	20509,30	71,46%
Total general	28700,69	100,00%

Fuente: UPRA (2020)

Tabla 7. Aptitud Caña Panelera

APTITUD	AREA HA	% ÁREA
Aptitud baja	6726,36	23,44%
Aptitud media	1041,64	3,63%
Exclusión legal	2128,01	7,41%
No apta	18804,68	65,52%
Total general	28700,69	100,00%

Fuente: UPRA (2020)

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

Tabla 8. Aptitud piscícola

APTITUD	AREA HA	% ÁREA
Aptitud alta	20895,94	72,81%
Aptitud media	2573,07	8,97%
No apta	5231,69	18,23%
Total general	28700,69	100,00%

Fuente: UPRA (2020)

Tabla 9. Aptitud Carne Bovina

APTITUD	ÁREA (HA)	ÁREA (%)
Aptitud media	242,89	0,85%
Exclusión legal	2128,01	7,41%
No apta	26329,79	91,74%
Total general	28700,69	100,00%

Fuente: UPRA (2020)

Tabla 10. Aptitud Avicultura

APTITUD	ÁREA HA	% ÁREA
Aptitud alta	13952,77	48,61%
Aptitud media	2049,92	7,14%
Exclusión legal	15,43	0,05%
No apta	12682,58	44,19%
Total general	28700,69	100,00%

Fuente: UPRA (2020)

Tabla 11. Aptitud Porcicultura

APTITUD PORCÍCOLA	ÁREA (HA)	ÁREA (%)
Aptitud alta	1422,44	4,96%
Aptitud baja	35,61	0,12%
Aptitud media	7545,11	26,29%
Exclusión legal	2128,01	7,41%
No apta	17569,53	61,22%
Total general	28700,69	100,00%

Fuente: UPRA (2020)

Tabla 12. Aptitud Leche Bovina

APTITUD	ÁREA (HA)	ÁREA (%)
Aptitud baja	59,97	0,21%
Aptitud media	168,36	0,59%
Exclusión legal	2128,01	7,41%
No apta	26344,35	91,79%
Total general	28700,69	100,00%

Fuente: UPRA (2020)

4.3.2.4. Los principales conflictos sociales y económicos que se identifiquen en el territorio.

El territorio correspondiente al TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ha sido históricamente afectado por dinámicas de violencia estructural, política y armada que han impactado de manera significativa las condiciones de vida de las comunidades campesinas. La limitada presencia institucional, la precariedad en la provisión de bienes y servicios públicos, la persistencia de estigmatizaciones y las disputas por el control territorial han configurado un contexto de alta vulnerabilidad. Estas afectaciones no se explican exclusivamente por el accionar de actores armados ilegales, sino por una estructura histórica de poder que ha restringido el reconocimiento y garantía de los derechos del campesinado como sujeto político y como actor territorial. La posición geoestratégica del territorio y la presencia de recursos naturales de alto valor han generado presión de diversos

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

intereses —legales e ilegales—, incrementando las tensiones y los riesgos para la población local, situación que ha sido ampliamente documentada en ejercicios comunitarios y en informes de entidades del Estado.

Entre 2018 y 2023, la Defensoría del Pueblo emitió nueve (9) Alertas Tempranas sobre el Sur de Bolívar, de las cuales siete (7) incluyen al municipio de Morales como zona en riesgo por la presencia y confrontación de actores armados ilegales, entre ellos el Ejército de Liberación Nacional (ELN), las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) y estructuras residuales de las antiguas FARC-EP.

A este contexto de conflictividad territorial se suman tensiones derivadas de decisiones institucionales como la declaración de áreas protegidas en territorios de larga tradición campesina, la implementación de proyectos económicos con orientación extractiva, las políticas de erradicación sin alternativas productivas viables y la ausencia histórica de mecanismos de reconocimiento de la territorialidad campesina.

4.3.2.5. Informe sobre el estado de la Tenencia, Ocupación y Aprovechamiento.

El análisis realizado en el marco del proceso de constitución del TECAM Paz y Soberanía evidenció que la tenencia de la tierra en la Serranía de San Lucas se caracteriza por altos niveles de informalidad jurídica, ausencia generalizada de títulos de propiedad y una marcada prevalencia de ocupación campesina no reconocida por el Estado. Las familias campesinas han construido históricamente su permanencia en el territorio mediante arreglos comunitarios y formas tradicionales de posesión, configurando una territorialidad consolidada pero sin respaldo institucional. Esta situación ha generado inseguridad jurídica y dificultades para acceder a políticas públicas agrarias y de desarrollo.

Tabla 13. Información de núcleos familiares del TECAM con y sin tierra

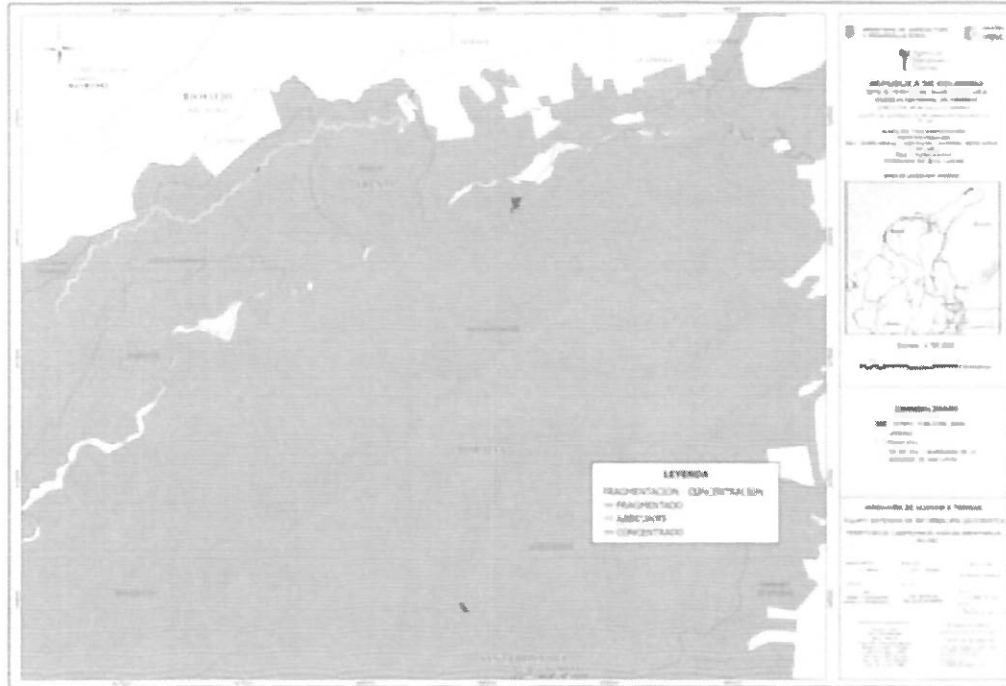
Unidad territorial	Familias	Familias campesinas con tierra	Familias campesinas sin tierra	Familias campesinas sin información
Guásima	24	11	13	0
Conformidad 1	69	0	42	27
Progreso Bajo	28	0	3	25
Providencia	28	18	9	1
Micoahumado	215	26	30	159
Porvenir	31	24	7	0
Caoba	39	25	14	0
Conformidad 3	28	10	18	0
Media Banda 2	22	10	11	1
Reflejo	30	20	10	0
Progreso Alto	37	19	18	0
Conformidad 2	77	30	37	10
Media Banda 1	25	19	6	0
Totales	653	212	218	223

Elaboración propia

El diagnóstico identificó una presencia significativa de predios sin titulación y procesos catastrales desactualizados, lo cual limita la identificación precisa de linderos, áreas y formas de ocupación. La ausencia de actualización catastral y la falta de armonización entre información institucional y realidad territorial obstaculizan la planificación y el ordenamiento. La comunidad señala que la ocupación y el uso del territorio se han desarrollado conforme

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

Mapa 7. Fragmentación / Concentración predial



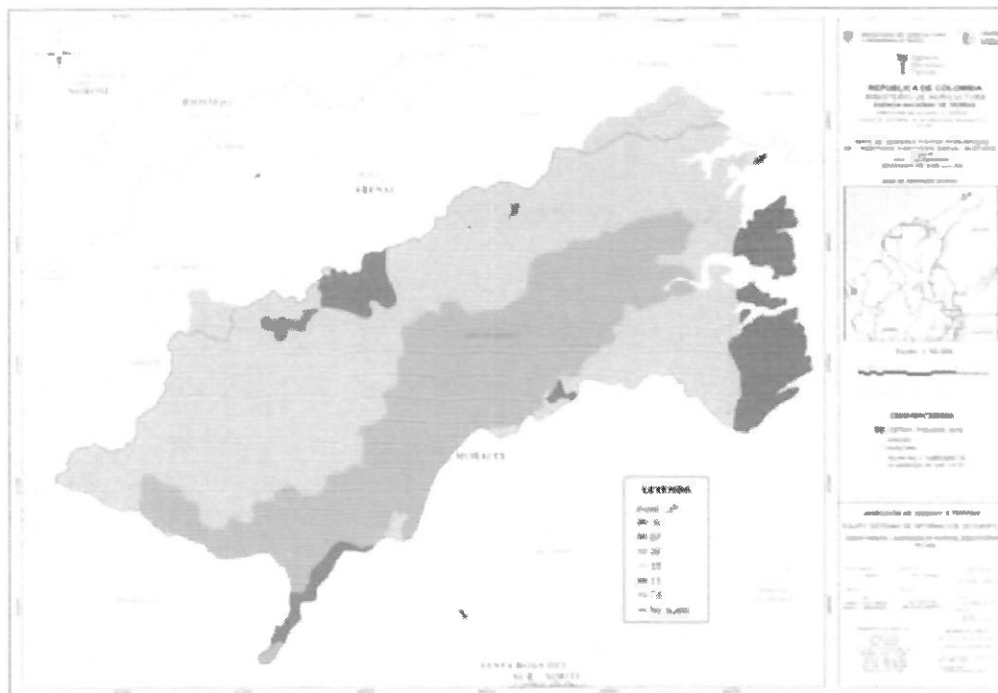
Fuente: (UPRA 2020)

En relación con el uso y aprovechamiento del suelo, el territorio presenta vocación agroalimentaria y prácticas agrícolas diversificadas que garantizan soberanía alimentaria y sostenibilidad ecológica. Predominan sistemas productivos de bajo impacto, orientados al autoabastecimiento y a la comercialización comunitaria, integrados con prácticas de conservación ambiental. Sin embargo, la ausencia de reconocimiento formal y el limitado acceso a incentivos productivos ponen en riesgo la sostenibilidad de estos sistemas, especialmente ante presiones externas de actividades extractivas y conflictos de uso del suelo.

El informe señala que las comunidades han desarrollado un ordenamiento propio basado en normas internas, acuerdos de uso y figuras organizativas de gobernanza territorial. Este ordenamiento campesino garantiza la regulación del acceso a la tierra, la organización del trabajo comunitario, la protección de áreas de reserva y la definición de zonas productivas. Dichas prácticas han permitido mantener un equilibrio entre producción y conservación, aun en contextos de alta vulnerabilidad social

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

Mapa 8. Unidades físicas homogéneas



Fuente: (UPRA 2020)

Uno de los hallazgos centrales es la existencia de tensiones entre el ordenamiento comunitario y disposiciones institucionales, especialmente por la superposición de áreas protegidas, la ausencia de procesos efectivos de clarificación de derechos y la falta de reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección. Esta desarticulación genera inseguridad, obstaculiza la gestión comunitaria del territorio e impide la planificación concertada del desarrollo rural.

El informe también evidencia las afectaciones derivadas de la presencia histórica del conflicto armado, que han limitado la movilidad, condicionado los patrones de ocupación y afectado la gobernanza territorial. Las comunidades destacan que las limitaciones institucionales para el reconocimiento de derechos se han visto agravadas por las dinámicas del conflicto, profundizando la precariedad jurídica y productiva.

A partir del análisis, se concluye que el TECAM constituye un instrumento fundamental para fortalecer la seguridad jurídica del campesinado y avanzar hacia procesos integrales de formalización y ordenamiento desde un enfoque territorial. La figura permite integrar el ordenamiento comunitario con instrumentos estatales, facilitar ejercicios de clarificación de la propiedad y promover un modelo de desarrollo rural sostenible y acorde con la vocación productiva y ambiental del territorio.

Finalmente, el informe plantea las siguientes medidas a adoptar:

1. Priorizar la implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para el municipio de Morales, el cual se encuentra focalizado, pero sin programar, que permita a su vez direccionar el accionar de la ANT en materia de formalización en el TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas
2. Agendar un Barrido Predial Masivo en concordancia con el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural que se construya e implemente para el municipio de Morales y el territorio del TECAM, en concordancia con la ley 160 de 1994, el decreto ley 902 de 2017 y las obligaciones derivadas del Decreto 780 de 2024 en materia de cumplimiento del plan de vida
3. En línea con lo anterior, adelantar los procesos de adjudicación de predios a familias campesinas que cumplan con los requisitos de adjudicación, teniendo en cuenta el modelo de ocupación campesina descrito en el informe de tenencia y las problemáticas sobre la tenencia presentadas en este informe, en concordancia con

[Firma manuscrita]

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

los principios del Sistema Nacional de Reforma Agraria y del reconocimiento constitucional del campesinado como sujeto de derechos y especial protección

4. Teniendo en cuenta la existencia de zonas de protección ambiental del Ley 2da de 1959 y en concordancia con el reconocimiento de la territorialidad campesina en el TECAM Paz y Soberanía de la Serranía de San Lucas, propiciar espacios de diálogo e interlocución entre ANT, Ministerio de Ambiente y el Comité de impulso del TECAM alrededor de estas figuras de protección ambiental de Ley 2da de 1959 y otras que puedan construirse en el territorio, buscando con ello procesos de gobernanza ambiental que permitan el cuidado del medio ambiente y el respeto de los derechos territoriales del campesinado.
5. En el marco de este diálogo con las comunidades campesinas del TECAM, explorar la implementación de procesos de regularización de ocupación campesina en el marco del Acuerdo 315 de 2023 de la ANT para las familias que se encuentran en zonas de ley 2da de 1959, ejercicio que debe centrarse en la participación de las comunidades y del enfoque de justicia agraria.

4.3.3. Componente de adecuación y estructura económica del territorio para la vida digna y definición de las actividades económicas del Territorio.

La estructura económica del TECAM Paz y Soberanía Serranía de San Lucas se fundamenta en la economía campesina, comunitaria y popular, como base para la construcción de soberanía alimentaria, bienestar colectivo y permanencia digna en el territorio.

Esta estructura reconoce la diversidad de saberes, sistemas productivos y prácticas de manejo del entorno que han sido desarrolladas históricamente por las comunidades campesinas, y que hoy se proyectan en un modelo económico propio, sostenible y solidario. Desde esta mirada, la producción de alimentos con enfoque agroecológico es el eje articulador de la vida económica del territorio, fortaleciendo la autonomía frente al mercado y los intermediarios

El Plan de Vida del TECAM define una estrategia económica integral que se estructura en cuatro grandes pilares:

1. Producir alimentos agroecológicamente. Sistemas de producción diversificados para la soberanía alimentaria
2. El desarrollo de todas las cadenas productivas priorizando la aptitud territorial para el sostenimiento familiar
3. El impulso de la agroindustria campesina
4. Consolidación de economía solidaria para el fomento de la organización productiva, circuitos de comercialización justa y solidaria.

4.3.4. Zonificación y Manejo Ambiental.

El proceso de zonificación ambiental del TECAM, es un ejercicio que armoniza las determinantes ambientales establecidas por las normas de superior jerarquía emitidas por las principales autoridades en la materia, con la visión y la práctica cotidiana de gestión de los bienes comunes de la naturaleza, que han realizado las comunidades campesinas en su TECAM, y que por lo tanto se articula con los objetivos establecidos en el decreto 780 de 2024, especialmente los numerales:

1. (...) *Promover y proteger la soberanía alimentaria, la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, los bienes comunes de la naturaleza, fortaleciendo la economía campesina, familiar y comunitaria*
2. (...) *Proteger y conservar los recursos naturales renovables y del ambiente, en armonía con el ordenamiento social y productivo, en cumplimiento de la función ecológica de la propiedad*
3. (...) *Impulsar la conservación y recuperación de las semillas nativas y criollas para garantizar la soberanía alimentaria y protección de la biodiversidad de los ecosistemas.*

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

4. Contribuir a la protección de la biodiversidad de los ecosistemas con prácticas alternativas de producción agroecológica, en función de la estabilidad económica de las familias campesinas y la producción de alimentos agroecológicos

Siguiendo este marco el proceso de zonificación ambiental identificó los determinantes ambientales del territorio, encontrándose que el TECAM Paz y soberanía de la Serranía de San Lucas se encuentra dentro de la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena, una de las siete reservas creadas por la Ley 2ª de 1959. Esta zona fue zonificada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) mediante la Resolución 1924 de 2013, que clasifica la reserva en tres categorías A, B y C, según los niveles de conservación, uso sostenible y producción forestal permitidos. Dicha zonificación busca orientar el manejo integral del territorio, armonizando la conservación de los ecosistemas con las dinámicas productivas y sociales presentes en el TECAM.

Tabla 14. Zonificación Ley 2da en el TECAM Paz y Soberanía de la Serranía de San Lucas

Nombre de la Reserva Forestal	Tipo de zonificación	Acto administrativo	Área (Ha)	% Área
Río Magdalena	Tipo C	Resolución 1924 De 2013 Zonificación	7051,62	24,57%
Río Magdalena	Tipo B	Resolución 1924 De 2013 Zonificación	46,34	0,16%
Río Magdalena	Tipo A	Resolución 1924 De 2013 Zonificación	2112,58	7,36%
Área de la Reserva Forestal en Sustracción Definitiva	Sustracción Definitiva	----	19490,16	67,91%
Total			28700,69	100,00%

Fuente: Elaborado por equipo TECAM – ANT a partir de la Resolución 1924 de 2013

Se evidencia que, para el TECAM, el área que se encuentra dentro del Ley segunda corresponde a 9210,54 Ha (32,09%), de las cuales 2112,58 Ha (7,365) son parte de la zonificación Tipo A, 46,34 Ha (0,16%) hace parte de la zonificación tipo B y 7051,62 Ha (24,57%) de la zonificación tipo C.

De manera general, la zona tipo A de acuerdo con la norma, garantiza el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados con la regulación hídrica y climática, la asimilación de contaminantes del aire y del agua, la formación y protección del suelo, paisajes singulares y de patrimonio cultural y soporte de la diversidad biológica.

La zona tipo B, se caracteriza por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión de la biodiversidad y servicios ecosistémicos. Por último, la zona tipo C, son zonas que ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal que deben incorporar el componente forestal y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales.

Por último, en coherencia con lo dispuesto por la Ley 2ª de 1959, el TECAM Paz y Soberanía de la Serranía de San Lucas acoge las determinaciones ambientales orientadas a la conservación y al uso sostenible, armonizando su aplicación con la presencia histórica y el arraigo de las comunidades campesinas que han habitado el territorio.

El ejercicio de construcción de plan de vida permitió un ejercicio de armonización de la zonificación ambiental entre los determinantes ambientales y la territorialidad campesina, el cual concibe el territorio en función de sus potencialidades ecológicas, productivas y sociales, definiendo áreas con distintos niveles de uso, conservación y manejo. En total, el territorio analizado abarca 28.700,69 hectáreas, distribuidas en cinco categorías que expresan una visión integral del equilibrio entre la producción alimentaria y la gestión de los bienes comunes de la naturaleza.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

El área de producción alimentaria, con un 54,72% del total (15.704,44 Ha), constituye la principal franja de ocupación y uso del territorio. En ella se concentran los sistemas agroalimentarios campesinos, orientados a la soberanía alimentaria, la producción diversificada y la economía familiar. Este espacio garantiza la permanencia de las comunidades mediante prácticas sostenibles y un uso racional de los bienes comunes de la naturaleza.

Por su parte, la Área de especial protección, que representa las áreas de mayor cuidado ambiental, el 16,37% (4.697,96 ha), corresponde a zonas de mayor importancia ecológica, donde se prioriza la preservación de zonas de ronda de fuentes hídricas, nacimientos, relictos boscosos y los bosques secos como ecosistemas estratégicos de la Serranía de San Lucas. Estas áreas cumplen un papel esencial en la regulación hídrica, la conectividad ecológica y la estabilidad ambiental del territorio.

El Área de restauración y/o rehabilitación ecológica ocupa el 25,71% (7.377,99 ha) y comprende zonas que han sido intervenidas y requieren procesos de recuperación ambiental. Estas áreas son clave para restablecer coberturas vegetales, recuperar suelos degradados y fortalecer los corredores ecológicos, a partir de prácticas agroecológicas y comunitarias.

Finalmente, las Áreas piloto de producción agroecológica (2,79%, 801,87 ha) y las Áreas de rehabilitación y producción agroecológica (0,41%, 118,43 ha) se proyectan como espacios experimentales y de innovación campesina. En ellas se busca desarrollar modelos sostenibles de producción que integren conocimientos locales y tecnologías apropiadas, sirviendo como referencia para la transición agroecológica en el resto del territorio.

4.3.5. Planes, programas y proyectos a ser desarrollados por entidades estatales del orden nacional y territorial, instituciones de cooperación internacional, organizaciones campesinas de economía social y solidaria, y las comunidades con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes a corto, mediano y largo plazo.

El Plan de Vida del TECAM Paz y Soberanía – Serranía de San Lucas estructura su visión territorial mediante una serie de ejes estratégicos que orientan las acciones comunitarias, institucionales y organizativas necesarias para garantizar la permanencia digna de las comunidades campesinas, fortalecer su gobernanza territorial y promover el desarrollo integral del territorio. A partir de estos ejes se definieron planes, programas y proyectos que recogen las prioridades manifestadas por la comunidad y permiten proyectar líneas de acciones coherentes con las dinámicas socioterritoriales, ambientales y productivas del TECAM.

Los ejes del plan de vida elaborados con las comunidades del TECAM son:

Tabla 15. Ejes del Plan de vida y sus apuestas estratégicas

Eje del Plan de Vida Digna	Articulación Estratégica
1. Infraestructura vial, vivienda digna y servicios públicos	Potenciar el ejercicio de soberanía por el que le ha apostado la comunidad en la construcción comunitaria de la infraestructura social y económica del territorio.
2. Agroecología, medio ambiente y desarrollo	Transitar a prácticas agroecológicas y de protección de los bienes de la naturaleza, conservando los saberes campesinos y posibilitando la activación de circuitos de economía propia
3. Derechos humanos – garantías para la permanencia en el territorio	Ante el contexto social y político, la defensa de la vida se desarrolla desde un enfoque de paz territorial que busca garantizar la permanencia en el territorio con vida digna
4. Jóvenes y mujer campesina	El fortalecimiento organizativo proyectado a la continuidad de la gestión comunitaria del territorio, por medio de espacios de formación, relevo generacional, representatividad política y la equidad de género desde un enfoque de feminismo campesino y popular
5. Educación con enfoque en las necesidades del territorio	Articular los saberes campesinos a la educación básica y media, como estrategia de permanencia en el territorio por parte de la juventud campesina que habita el territorio.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

6. Aprovechamiento, uso y tenencia de la tierra	La gobernanza campesina y prácticas de uso, tenencia y ocupación del territorio, por medio de la adjudicación y formalización de la tierra por medio de la implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, barridos prediales y espacios de dialogo.
7. Salud con enfoque en saberes campesinos	Articular los saberes de cuidado y medicina campesina al sistema de salud, así como la adecuación de su infraestructura, como estrategia de recomposición de la cultura campesina.
8. Gestión Popular	Activar los circuitos de economía campesina propia, fortalecer la toma de decisiones y desarrollo de herramientas estratégicas, por medio de formación técnica y proyectos de gestión
9. Cultura, arte, recreación y deporte	Fortalecer el tejido social, organizativo y comunitario, así como recuperar la memoria política de los liderazgos del territorio, con expresiones artísticas, deportivas y culturales.
10. Comunicación	Solucionar el aislamiento comunicativo y potenciar las expresiones de comunicación popular, garantizado el derecho a estar informado por parte de la comunidad campesina que habita el TECAM.

Fuente: Elaboración propia.

Los planes, programas y proyectos plasmados en el Plan de Vida Digna representan una herramienta esencial para asegurar la participación vinculante de las comunidades en la gobernanza territorial, el acceso a derechos, la defensa del territorio y la construcción de paz. La articulación de los 10 ejes del Plan de Vida Digna permite transversalizar dimensiones sociales, políticas, culturales, ambientales y económicas, reafirmando al campesinado como sujeto político y de derechos y garantizando que las decisiones sobre el territorio respondan a la voluntad colectiva y a los principios de justicia social y agraria

Como resultado del trabajo colectivo, para los 10 ejes del Plan de Vida, se definieron 72 proyectos, los cuales se desglosan a continuación:

- **Eje 1: Infraestructura vial, vivienda digna y servicios públicos**

Tabla 16. Programas y proyectos Eje No. 1 PDVD.

Programa	Proyectos
1. Construcción y adecuación de la infraestructura del TECAM	1.1. Vías para transitar hacia la paz 1.2. La vida en el seno de la Agroecología y el Cuidado del Medio Ambiente

Fuente: Elaboración propia.

- **Eje 2: Agroecología, medio ambiente y desarrollo**

Tabla 17. Programas y proyectos Eje No. 2 PDVD

Programa	Proyectos
2. Agroecología, medio ambiente y desarrollo	2.1 MICOAHUMADO: Cacao para la Paz y la Sustitución Productiva 2.2 MICOAHUMADO: Café Agroecológico y Resiliente para la Vida Campesina 2.3 MICOAHUMADO: Caña Panelera y Bioeconomía Rural 2.4 MICOAHUMADO: Ganadería Sostenible con Enfoque Agrosilvopastoril 2.5 MICOAHUMADO: Producción Tecnificada de Cerdos de Calidad 2.6. Electrificación, reactivación y adecuación de la planta transformadora de café y cacao — Micoahumado (<i>Sur de Bolívar</i>).

Fuente: Elaboración propia.

- **Eje 3: Derechos humanos – garantías de permanencia en el territorio**

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

Tabla 18. Programas y proyectos Eje No. 3 PDVD

Programa	Proyectos
3. Derechos humanos – garantías para la permanencia en el territorio	3.1. Escuela: "Formación y fortalecimiento de la Guardia Campesina" 3.2. Escuela de formación para el fortalecimiento de las capacidades políticas y organizativas de las mujeres del TECAM Paz y Soberanía – Serranía de San Lucas

Fuente: Elaboración propia.

- **Eje 4: Jóvenes y mujer campesina**

Tabla 29. Programas y proyectos Eje No. 4 PDVD

Programa	Proyectos
4. Jóvenes y mujer campesina	4.1. Red de Economías Populares y Campesinas 4.2. Fortalecimiento organizativo organización de mujeres 4.3. Autonomía económica y fortalecimiento organizativo para mujeres urbanas (que viven en Micoahumado). 4.4. Autonomía económica y fortalecimiento organizativo para mujeres campesinas 4.5. Autonomía económica y fortalecimiento organizativo para mujeres campesinas

Fuente: Elaboración propia.

- **Eje 5: Educación con enfoque territorial**

Tabla 20. Programas y proyectos Eje No. 5 PDVD

Programa	Proyectos
5. Educación con enfoque territorial	5.1. Tierras para el Desarrollo de la Educación Formal Campesina. 5.2. Infraestructura Educativa como camino Hacia la Construcción de Paz. 5.3. Docentes para el Futuro de las Juventudes Campesinas. 5.4. Electrificación y Conectividad Educativa

Fuente: Elaboración propia.

- **Eje 6: Aprovechamiento, uso y tenencia de la tierra**

Tabla 213. Programas y proyectos Eje No. 6 PDVD

Programa	Proyectos
6. Regularización y formalización de la tierra	6.1.1. Formalización de la propiedad para el fortalecimiento de la territorialidad campesina 6.1.2. Priorización implementación de Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para el territorio del TECAM

Fuente: Elaboración propia.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

- **Eje 7: Salud con enfoque en saberes campesinos**

Tabla 224. Programas y proyectos Eje No. 7 PDVD

Programa	Proyectos
7. Salud con enfoque en saberes campesinos	7.1 Salud para el Campesinado del TECAM Paz y Soberanía de la Serranía de San Lucas

Fuente: Elaboración propia.

- **Eje 8: Gestión Popular**

Tabla 23. Programas y proyectos Eje No. 8 PDVD

Programa	Proyectos
8. Gestión popular	8.1. Autogestión para el fortalecimiento organizativo 8.2. Formación para el sostenimiento de la gestión popular

Fuente: Elaboración propia.

- **Eje 9: Cultura, arte, recreación y deporte**

Tabla 24. Programas y proyectos Eje No 9 PDVD

Programa	Proyectos
9. Cultura, arte, recreación y deporte	9.1. Casa de la memoria con enfoque Cultural, Artístico y Deportivo para Abonar el Espíritu Campesino.

Fuente: Elaboración propia

- **Eje 10: Comunicación**

Tabla 25. Programas y proyectos Eje No 10 PDVD

Programa	Proyectos
10. Comunicación comunitaria y territorial	10.1 Escuelas Campesinas de Comunicación Popular para el fortalecimiento organizativo y cultural del TECAM 10.2 Emisora comunitaria campesina para el TECAM Paz y Soberanía

Fuente: Elaboración propia

4.4. Criterios para el ordenamiento social y productivo del territorio

Considerando que, en el marco del Plan de Vida del TECAM Paz y Soberanía de la Serranía de San Lucas, el ordenamiento social y productivo del territorio debe construirse desde los principios de la Reforma Agraria Integral, la función social y ecológica de la propiedad, y la

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

visión campesina del manejo del territorio; y teniendo en cuenta la presencia de áreas bajo la declaratoria de Ley 2ª de 1959, así como la zonificación ambiental comunitaria construida colectivamente, deberán observarse los siguientes criterios orientadores:

- El ordenamiento productivo se orientará al fortalecimiento de sistemas agroecológicos diversificados, basados en prácticas campesinas sostenibles, la recuperación de suelos, el manejo ecológico de semillas y la reducción del uso de insumos externos. La agroecología se reconoce como la principal alternativa para garantizar soberanía alimentaria, autonomía económica y armonía con los ecosistemas de la serranía.
- El uso y ocupación del territorio deberá desarrollarse conforme a los principios constitucionales que orientan la protección de los bienes comunes y la gestión sostenible del patrimonio natural. En este marco, se deberá garantizar la conservación de áreas de especial importancia ecológica, bosques protectores, rondas hídricas y ecosistemas estratégicos definidos en los instrumentos ambientales aplicables.
- En las zonas clasificadas como Zonas de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959 se adoptarán criterios diferenciados que permitan armonizar la permanencia de las comunidades campesinas con la normatividad ambiental vigente, priorizando acciones de restauración, uso sostenible, acuerdos comunitarios de conservación y medidas que faciliten procesos futuros de actualización o ajuste de la zonificación ambiental por parte de las autoridades competentes
- El ordenamiento social y productivo se implementará con base en la zonificación construida por las comunidades, que comprende áreas de producción agroecológica, de protección ambiental, de restauración y de manejo especial. Esta zonificación constituye un insumo técnico y social para orientar las decisiones territoriales y deberá articularse con los instrumentos oficiales de planificación ambiental, municipal y sectorial.
- El uso del territorio deberá responder a las dinámicas ambientales propias de la Serranía de San Lucas, incluyendo amenazas asociadas a procesos de erosión, degradación de suelos y variabilidad climática. Se promoverán prácticas de manejo adaptativo, sistemas agroforestales, recuperación de coberturas, diversificación productiva y estrategias comunitarias de reducción del riesgo.
- El ordenamiento deberá reconocer el papel fundamental de las mujeres campesinas en la protección del territorio, la conservación de semillas y la transmisión de saberes, así como la participación de jóvenes y adultos mayores en la construcción de alternativas productivas, culturales y organizativas.
- La gestión del territorio y la implementación del ordenamiento social y productivo reconocerán la participación de las comunidades campesinas como un pilar fundamental para asegurar la pertinencia social, cultural y ambiental de las decisiones.

4.5. Programas de ordenamiento social de la propiedad, dotación y acceso de tierras (ANT)

En concordancia con el diagnóstico sobre la tenencia de la tierra realizado en el marco del Plan de Vida del TECAM Paz y Soberanía – Serranía de San Lucas, y atendiendo a las disposiciones del Decreto 1071 de 2015 y la Ley 160 de 1994, la Agencia Nacional de Tierras deberá implementar programas orientados a superar las condiciones de informalidad, falta de certeza jurídica, conflictos por límites y débil presencia institucional que afectan a las comunidades campesinas del territorio. En este sentido, las líneas de acción prioritarias son las siguientes:

- Implementación prioritaria del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) para el municipio de Morales, como instrumento rector para definir la hoja de ruta del ordenamiento social de la propiedad en el TECAM. Su puesta en marcha permitirá caracterizar integralmente la estructura predial, orientar decisiones de formalización y articular las acciones institucionales con las necesidades territoriales identificadas.
- Programación y ejecución de un Barrido Predial Masivo para el territorio del TECAM, articulado al POSPR y a los mandatos de la Ley 160 de 1994, el Decreto-ley 902 de

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

2017 y el Decreto 1071 de 2015. Este barrido permitirá depurar la información predial, identificar situaciones de ocupación, resolver superposiciones y establecer bases técnicas para la formalización y adjudicación.

- Adjudicación de predios a familias campesinas que cumplan requisitos legales, priorizando situaciones de precariedad, ausencia de tierra o insuficiencia de área productiva. Este proceso deberá considerar el modelo de ocupación campesina descrito en el informe de tenencia y los lineamientos del Sistema Nacional de Reforma Agraria, garantizando un acceso justo, transparente y coherente con la vocación productiva del territorio.
- Instalación de escenarios de diálogo e interlocución interinstitucional entre la ANT, el Ministerio de Ambiente y el Comité de Impulso del TECAM para abordar las áreas bajo la Ley 2ª de 1959 y otras figuras de protección ambiental. Este espacio permitirá armonizar la función ecológica con los derechos territoriales del campesinado y orientar decisiones sobre ordenamiento ambiental, compatibilidades de uso y gobernanza territorial.
- Exploración e implementación de procesos de regularización de la ocupación campesina en zonas de Ley 2ª de 1959, de conformidad con el Acuerdo 315 de 2023 de la ANT. Estas actuaciones deberán realizarse con enfoque de justicia agraria y participación comunitaria, reconociendo la ocupación histórica del territorio por las familias campesinas
- Fortalecimiento de la participación campesina en los procesos de ordenamiento social de la propiedad, garantizando la articulación permanente con el Comité de Impulso y el uso de herramientas como la cartografía social, la información comunitaria sobre ocupación y los acuerdos territoriales. Esta participación permitirá mejorar la calidad de la información predial y asegurar que las decisiones institucionales respondan a la realidad y necesidades del territorio.

4.6. Análisis del procedimiento de constitución del Territorio Campesino Agroalimentario, a la luz del Decreto 1071 de 2015.

En el expediente administrativo del TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas consta que el trámite se surtió conforme a las etapas previstas en los artículos 2.14.26.3.2., 2.14.26.4.1., 2.14.26.5.2., 2.14.26.5.4. y 2.14.26.5.8. del Decreto 1071 de 2015. En síntesis: (i) se radicó la solicitud por organización representativa; (ii) se admitió y abrió expediente; (iii) se ordenó y practicó la visita técnica con su acta e informe; (iv) se expidió la resolución de inicio y se publicaron/comunicaron las decisiones; (v) se adelantó la caracterización y construcción del Plan de Vida Digna (PVD) con apoyo técnico interinstitucional; (vi) se convocó y realizó audiencia pública, levantándose el acta con resultados y acuerdos; (vii) se obtuvieron las certificaciones/ pronunciamientos sobre presencia étnica y consulta previa; y (viii) se anexó la versión final del PVD al expediente.

Tabla 26 - Síntesis proceso formalización TECAM.

Aspectos para la decisión	Cumple	Observaciones	Folio	Norma aplicable
Solicitud formal presentada por organización representativa	Sí	Radicado No 202462007768182 (10/12/2024); identifica municipios y veredas.	1-40	Art. 2.14.26.3.2. D. 1071/2015
Admisión y apertura de expediente	Sí	Radicado No. 202540000154341 (07/03/2025). Apertura expediente No. 202540002300700002E	41-47	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015
Auto que ordena visita técnica	Sí	Auto No. 202540000024489 (11/04/2025); programada 22-24 abr. 2025.	48-52	Art. 2.14.26.5.3. D. 1071/2015
Comunicaciones del Auto (alcalde/organización)	Sí	Oficios 202540000380161 y 202540000380311	53-62	Art. 2.14.26.5.3. D. 1071/2015

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

Visita técnica; acta e informe	Sí	Acta "INTI-F-008" e Informe de Visita Técnica; condiciones técnicas y jurídicas.	63–143	Art. 2.14.26.5.4. D. 1071/2015
Resolución de inicio del trámite	Sí	Res. No. 202540001880546 (04/07/2025); área total 28.703,66 ha (28.700 ha + 6.941 m ²)	144–148	Art. 2.14.26.5.5. D. 1071/2015
Publicación web (5 días) y comunicaciones	Sí	Constancia No 202522000278907; oficios varios	149–150; 151–164; 251–252	Art. 2.14.26.5.5. D. 1071/2015
Gestión ante Min Ambiente (concepto sobre uso y ordenamiento ambiental)	Sí	Solicitud rad. 202540001024001	168–172	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015;
Solicitud a DAE-ANT sobre presencia/ausencia étnica	Sí	Memorando No. 202540000278703 (16/07/2025).	173–174	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015
Respuesta DAE-ANT (certificación)	Sí	Rad. No. 202550000364043 (29/09/2025): "NO PRESENTA TRASLAPE...".	175	Art. 2.14.26.5.2. y 2.14.26.3.5. D. 1071/2015
Gestión ante Min Interior – DANCP (afectación directa / consulta previa)	Sí	Radicados 2025-1-002410-083286 Id: 628796 de 9/10/2025.	176–183;	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015;
Convocatoria a audiencia pública	Sí	Radicado No. 202540001724481 ; audiencia programada 07/11/2025.	193–225	Art. 2.14.26.5.8. D. 1071/2015
Audiencia pública realizada; acta con resultados	Sí	Acta del 07/11/2025; asistencia de entidades nacionales.	226–250	Art. 2.14.26.5.8. D. 1071/2015
Anexión del Plan de Vida Digna final	Sí	PVD anexo 1/12/2025; cumple art. 2.14.26.4.1.	253–504	Art. 2.14.26.4.1. D. 1071/2015
Decisión DANCP sobre procedencia de consulta previa	Sí	Res. ST-1831 (07/11/2025): "no procede" para indígenas, comunidades negras y ROM.	184–192;	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015; Convenio 169 OIT
Solicitud y Respuesta Subdirección de Administración de Tierras de la Nación – información traslape con ZRC	Sí	Memorando No. 202540000538533 de 25/11/2025; Respuesta memorando No. 202543000561363 de 04/12/2025 en el que se informa que no se traslapan las figuras.	505–506; 507.	Art. 2.14.26.3.6. D. 1071/2015;

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con todo lo expuesto se observa que se ha dado cumplimiento a los criterios como la ubicación y extensión del territorio, el número de familias involucradas, los objetivos del TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado en los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar y un resumen de las condiciones sociales, económicas, políticas y ambientales del territorio señalados en El decreto 780 de 2024 adiciona el Título 27 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Artículos 2.14.26.5.2; 2.14.26.5.3; 2.14.26.4.; 2.14.26.5.5. y 2.14.26.5.10.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras –ANT,

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir, reconocer, formalizar y delimitar el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM- Paz y Soberanía Serranía de San Lucas, ubicado en el departamento de Bolívar, en los municipios de Morales y Arenal de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Territorio Campesino Agroalimentario Paz y Soberanía Serranía de San Lucas, tendrá una extensión de 28.700 ha + 6.941 m², de conformidad con los límites que lo conforman que se detalla a continuación:

El polígono del TECAM Paz y Soberanía de la Serranía de San Lucas, ubicado entre los Municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar, y con un área total 28.700 ha + 6.941 m² presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Traslversal Mercator/Origen Nacional y EPSG 9377 (Resolución IGAC No.370 de 2021).

GLOBO

POR EL NORTE

LINDERO 1:

Inicia en el punto 1 con coordenadas N=2478071.57 m y E=4872839.09 m, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto 2 con coordenadas N=2477369.98 m y E=4874787.99 m; en una distancia de 4002.48 m, colindando con Camino Veredal identificado directamente en territorio.

LINDERO 2:

Inicia en el punto 2, se dirige en sentido Noreste, en línea quebrada, pasando por los puntos intermedios: el punto 3 N=2478957.65 m y E=4878269.81 m en línea quebrada, el punto 4, N=2480146.26 m y E=4882261.97m en línea quebrada, el punto 5, N=2482184.88 m y E=4885006.10 m en línea quebrada, hasta el punto 6 N=2483772.76 m y E=4888818.79 m; en una distancia acumulada de 19479.51 m, colindando con el Municipio de Arenal.

LINDERO 3:

Inicia en el punto 6, se dirige en sentido Noreste, en línea quebrada, hasta el punto 7 N=2486530.28 m y E=4893152.07 m; en una distancia de 6092.03 m, colindando con Vía Tipo Camino/Sendero.

LINDERO 4:

Inicia en el punto 7, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto 8 N=2486478.11 m y E=4893160.13 m; en una distancia de 52.79 m, colindando con Predio con código 130420001000000000661000000000.

LINDERO 5:

Inicia en el punto 8, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto 9 N=2486080.35 m y E=4893210.42 m; en una distancia de 400.93 m, colindando con Predio con código 130420001000000000662000000000.

LINDERO 6:

Inicia en el punto 9, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto 10 N=2485153.68 m y E=4894571.26 m; en una distancia de 2044.68 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada sin nombre.

POR EL ESTE

LINDERO 7:

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

Inicia en el punto 10 con coordenadas N=2485153.68 m y E=4894571.26 m, se dirige en sentido Suroeste, en línea quebrada hasta el punto 11 N=2483202.83 m y E=4892576.74 m en una distancia de 4909.82 m, colindando con Zona de Reserva Campesina Arenal Morales.

Inicia en el punto 11, en línea quebrada y en sentido Noreste hasta el punto 12, N=2483651.99 m y E=4896481.00 m en una distancia de 6411.84 m, colindando con Zona de Reserva Campesina Arenal Morales.

Inicia en el punto 12, en línea quebrada y en sentido Suroeste hasta el punto 13, N=2480586.95 m y E=4895520.22 m en una distancia de 9284.23 m colindando con Zona de Reserva Campesina Arenal Morales.

Inicia en el punto 13, en línea quebrada y en sentido Noreste hasta el punto 14, N=2481891.19 m y E=4897266.02 m en una distancia de 2703.35 m, colindando con Zona de Reserva Campesina Arenal Morales.

Inicia en el punto 14, en línea quebrada y en sentido Sureste hasta el punto 15, N=2478717.84 m y E=4897588.40 m en una distancia de 5126.95 m, colindando con Zona de Reserva Campesina Arenal Morales.

Inicia en el punto 15, en línea quebrada y en sentido Suroeste hasta el punto 16, N=2478080.87 m y E=4892053.13 m en una distancia de 8052.87 m, colindando con Zona de Reserva Campesina Arenal Morales.

Inicia en el punto 16, en línea quebrada y en sentido Noreste hasta el punto 17, N=2478929.36 m y E=4895006.33 m en una distancia de 4511.41 m, colindando con Zona de Reserva Campesina Arenal Morales.

Inicia en el punto 17, en línea quebrada y en sentido Sureste hasta el punto 18, N=2477520.31 m y E=4897306.05 m en una distancia de 4823.64 m, colindando con Zona de Reserva Campesina Arenal Morales.

Inicia en el punto 18, en línea quebrada y en sentido Suroeste pasando por el punto intermedio: punto 19, N=2477139.37 m y E=4895819.17 m hasta el punto 20, N=2475812.86 m y E=4894454.29 m en una distancia acumulada de 6012.42 m, colindando con Zona de Reserva Campesina Arenal Morales.

Inicia en el punto 20, en línea quebrada y en sentido Noreste hasta el punto 21, N=2477267.74 m y E=4897753.02 m en una distancia de 4012.33 m, colindando con Zona de Reserva Campesina Arenal Morales.

Inicia en el punto 21, en línea quebrada y en sentido Sureste hasta el punto 22, N=2474732.27 m y E=4898325.10 m en una distancia de 3744.56 m, colindando con Zona de Reserva Campesina Arenal Morales.

Inicia en el punto 22, en línea quebrada y en sentido Suroeste, hasta el punto 23 N=2473571.02 m y E=4897466.60 m; en una distancia de 3391.06 m, colindando con Zona de Reserva Campesina Arenal Morales.

POR EL SUR

LINDERO 8:

Inicia en el punto 23, se dirige en sentido Suroeste, en línea quebrada, hasta el punto 24 N=2472144.19 m y E=4895682.17 m en una distancia de 2344.66 m, colindando con la Vereda Corcovado del municipio de Morales.

Inicia en el punto 24, en línea quebrada y en sentido Noroeste hasta el punto 25, N=2474025.52 m y E=4891119.20 m en una distancia de 6430.76 m, colindando con la Vereda Corcovado del municipio de Morales.

Inicia en el punto 25, en sentido Suroeste y en línea quebrada pasando por los puntos intermedios: el punto 26, N=2472326.28 m y E=4884660.28 m, el punto 27, N=2467750.00

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

m y E=4881850.10 m, el punto 28 N=2465200.69 m y E=4877885.18 m, hasta el punto 29 N=2462825.90 m y E=4875604.36 m; en una distancia acumulada de 23481.66 m, colindando con la Vereda Corcovado del municipio de Morales.

LINDERO 9:

Inicia en el punto 29, se dirige en sentido Noreste, en línea quebrada, pasando por los puntos intermedios: el punto 30 N=2467190.23 m y E=4876120.41 m en línea quebrada, el punto 31, N=2467855.77 m y E=4871894.21m en línea quebrada, hasta el punto 32 N=2470209.18 m y E=4867282.50 m; en una distancia acumulada de 15687.02 m, colindando con la Vereda Minagallo Morales

POR EL OESTE

LINDERO 10:

Inicia en el punto 32, se dirige en sentido Noreste, en línea quebrada, pasando por los puntos intermedios: el punto 33 N=2471849.90 m y E=4870470.93 m en línea quebrada, el punto 34, N=2474043.23 m y E=4871837.77 m en línea quebrada, hasta llegar al punto 35, N=2476210.65 m y E=4872703.55 m; en una distancia acumulada de 10495.03 m, colindando con Municipio de Arenal.

LINDERO 11:

Inicia en el punto 35, se dirige en sentido Noreste, hasta llegar al punto 1 N=2478071.57 m y E=4872839.09 m, en línea quebrada, en una distancia de 2163.25 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada sin nombre.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Vida Digna hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.14.26.4.1. y 2.14.26.4.2. del Decreto 1071 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural financiarán la implementación del Plan de Vida Digna en lo correspondiente a sus competencia, y contarán con la participación de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con la concurrencia de recursos humanos, técnicos y presupuestales de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 2.14.27.3.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 780 de 2024, se entienden incorporados como parte integral del Acuerdo todos los conceptos, lineamientos técnicos, determinantes ambientales y orientaciones emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o por la autoridad ambiental competente, así como la zonificación ambiental vigente aplicable al territorio objeto de reconocimiento.

De esta manera, debe precisarse que las actividades, usos, prácticas productivas, acciones de ordenamiento social de la propiedad y cualquier intervención que se desarrolle dentro del ámbito territorial del TECAM deberán armonizarse estrictamente con los referidos lineamientos ambientales, los cuales tendrán carácter obligatorio para la organización campesina, la Junta de Gobierno del TECAM y las entidades públicas que intervengan en la implementación del Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de coordinador del Subsistema 2 del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, convocar dicho espacio para articular las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades en la Audiencia Pública y garantizar la ejecución del Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"

PARÁGRAFO: Instar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que, en el marco del seguimiento e implementación del referido Plan, convoque a las organizaciones campesinas que impulsan el TECAM, a los entes territoriales con jurisdicción en el área y a las demás entidades públicas vinculadas, con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional, el acompañamiento técnico y la ejecución articulada de las acciones necesarias para la consolidación del territorio campesino agroalimentario.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo de manera personal a PABLO DE JESUS SANTIAGO QUINTANA, en representación del comité de impulso del Territorio Campesino Agroalimentario Paz y Soberanía Serranía de San Lucas, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo a las Alcaldías Municipales de Morales y Arenal, departamento de Bolívar, a fin de que, en el marco de su autonomía territorial, el Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM– Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, sea tenido en cuenta y/o incorporado en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial y Planes de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Gobernación de Bolívar, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Comisión Intersectorial de Reforma Agraria a través del Viceministerio de Desarrollo Rural, Consejo Municipal de Desarrollo Rural y/o Comités de Reforma Agraria, Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del (MADR), Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (C.S.B), Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), Agencia de Desarrollo Rural (ADR), Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Ministerio de Educación, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Ministerio de Minas y Energía y a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).

PARAGRAFO: Exhórtese a la Agencia de Desarrollo Rural –ADR– para que, en el marco de sus competencias y de lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015, en especial los artículos 2.14.26.4.2., 2.14.26.4.3., 2.14.26.6.3., 2.14.26.8.1. y 2.14.26.9.1, continúe apoyando la implementación del Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– "Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas", mediante la formulación, estructuración, cofinanciación y acompañamiento de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR), priorizando iniciativas que se desarrollen dentro del polígono del TECAM y que fortalezcan la economía campesina, la sostenibilidad productiva y la soberanía alimentaria del territorio.

Asimismo, exhórtese a la ADR para que garantice la prestación de asistencia técnica integral, el fortalecimiento organizativo y asociativo de las comunidades campesinas, el acompañamiento en procesos de comercialización y agregación de valor, y la articulación interinstitucional con la Agencia Nacional de Tierras, la UPRA, los entes territoriales y demás entidades competentes, conforme a sus funciones legales, con el fin de contribuir a la implementación progresiva y coordinada del TECAM dentro del Sistema Nacional de Reforma Agraria.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acuerdo procede el recurso de reposición, ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme con lo previsto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 CPACA y/o las normas complementarias.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.


"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Paz y Soberanía, Serranía de San Lucas, ubicado entre los municipios de Morales y Arenal, departamento de Bolívar"


NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los **25 FEB. 2026**



JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


JAIME IVÁN PARDO AGUIRRE
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: Santiago Valencia Castro – Abogado Contratista - DAT 

Nelly Alejandra García Sánchez – Abogada Contratista - DAT 

Revisó: William Nicolas Malaver Romero – Ingeniero Contratista – DAT 

Liceth Meliza Aguilar Gamboa – Asesora Jurídica DAT 

Viabilidad Jurídica: María Catalina Ramos Valencia – Jefe Oficina Jurídica 

VoBo DAT: Deicy Lizeth Gomez Gomez - Directora de Acceso a Tierras 

VoBo: Luis Enrique Orduz Valencia-Asesor Viceministerio de Desarrollo Rural MADR 